



Ministerio de
**ECONOMÍA
Y
FINANZAS PÚBLICAS**
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 555
La Paz, 11 JUL 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 306 de la Constitución Política del Estado, establece el modelo económico boliviano plural, orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos; asimismo, el artículo 321 de la Ley Fundamental, señala que la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto.

Que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobada mediante Resolución Suprema N° 225557 de 1 de diciembre de 2005, señala en su artículo 21, que el Programa de Operaciones Anual, se articulará con el presupuesto, vinculando los objetivos de gestión institucionales o específicos con las categorías programáticas del presupuesto; asimismo, el artículo 23 de la norma señalada, dispone la evaluación del cumplimiento del Programa de Operaciones Anual, ponderando los resultados alcanzados respecto a los resultados programados y a la ejecución del presupuesto.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, en su artículo 21, faculta al Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), emitir para cada gestión fiscal, las Directrices de Formulación Presupuestaria, disponiendo los lineamientos fundamentales de Política Presupuestaria y la técnica de formulación del presupuesto.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, estableciendo la denominación de Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismo que se encuentra conformado, entre otras áreas organizativas jerárquicas, por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, encargado de proponer políticas y directrices presupuestarias para la asignación de recursos anuales de acuerdo con las prioridades del Plan General de Desarrollo Económico y Social, y conforme a los parámetros del marco macroeconómico y fiscal.

Que el Decreto Supremo N° 0429 de 10 de febrero de 2010, modifica la estructura del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, transfiriendo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las competencias de formulación de políticas macroeconómicas en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 115, parágrafo I, establece que las Entidades Territoriales Autónomas deben aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.


Dirección Gral. de Programación y Gestión Presupuestaria
Magaly Churruarín Saavedra
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


Dirección Gral. de Presupuesto y Contabilidad
José Luis Niño Cordero
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


Dirección Gral. de Programación y Gestión Presupuestaria
Haylín Maccoso Blazicévic
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


Dirección Gral. de Presupuesto y Contabilidad
Nestor López
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


Dirección General de Asuntos Jurídicos
REVISADO
María Inés Vera de Ayoroa
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



Que en este contexto legal, es necesario establecer los instrumentos operativos y procedimientos generales de la técnica de formulación del presupuesto, para su aplicación por parte de todas las entidades del sector público.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión fiscal 2014, que en Anexo, forman parte indisoluble de la presente Resolución.

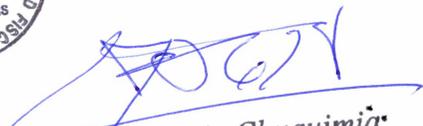
SEGUNDO: Las Directrices de Formulación Presupuestaria, son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria
Magaly Churruarín
Seavecha
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
Jaime Durán Chuquimia
Vo.Bo.
Min. de Economía y Fin. Públicas


Dirección General de Asuntos Jurídicos
REVISADO
María Inés Vera de Ayoroa
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


Jaime Durán Chuquimia
VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS


Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS


UNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD FISCAL
JOSÉ LUIS LINA CHOCQUE
Vo.Bo.
Min. de Economía y Finanzas Públicas


Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria
Jhon Pedro Marmón Icoña
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria
Harby Roscoso Blancevic
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


UNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD FISCAL
Omar A. Yujra Santos
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria
Nestor Lobos Mando
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto

Las Directrices, tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los Presupuestos Institucionales de las entidades del sector público, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Anuales y la normativa vigente.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación

Las Directrices, son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígenas Originarios Campesinas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado.

Artículo 3º. Transparencia Fiscal

Las entidades del sector público deben transparentar a la sociedad civil, la información sobre el uso y destino de los recursos públicos, los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el corto y mediano plazo, programadas en los presupuestos institucionales, utilizando instrumentos disponibles como portales informáticos, audiencias públicas y otros.

Artículo 4º. Responsabilidad de las Entidades Públicas

Las entidades del sector público deben:

- a. Elaborar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional en función a sus objetivos y metas de desarrollo de corto plazo, en el marco del PND y sus competencias, para lo cual deben utilizar los Anexos I, II, III y IV.
Adicionalmente las entidades señaladas en el artículo 19 de la presente Directriz, deben elaborar el Presupuesto Plurianual.
- b. Estimar los recursos y programar los gastos, incluyendo la programación física-financiera de proyectos de inversión, para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión.
- c. Mantener sus recursos financieros en cuentas fiscales autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, independientemente de la fuente de financiamiento.

Artículo 5º. Responsabilidad del Órgano Rector

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de sus competencias, podrá:

- a. Ajustar los proyectos de presupuesto de ingresos y gastos de las entidades del sector público, cuando estas no cumplan con la normativa vigente y/o presenten déficit por encima de las metas fiscales.
- b. Efectuar las acciones necesarias a fin de concluir el proyecto del Presupuesto General del

Estado cuando una entidad pública no cumpla con la presentación de su presupuesto institucional en los plazos establecidos.

Artículo 6 º. Participación y Control Social

En el marco de los Artículos 241 y 242 de la CPE y el artículo 41 de la Ley Nº341 de Participación y Control Social, todas las entidades del Sector Público deben asignar recursos destinados a efectivizar el derecho de la participación y control social, para lo cual deberán aperturar una estructura programática específica en sus presupuestos institucionales.

TÍTULO II FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL

Artículo 7º. Lineamientos del Presupuesto General del Estado

Los lineamientos que orientan la formulación del PGE son:

- a) Implementar la Agenda Patriótica Estratégica del Estado, con miras al Bicentenario, basado en:
 - i. Erradicar la extrema pobreza
 - ii. Industrialización de recursos naturales
 - iii. Seguridad alimentaria con soberanía
 - iv. Universalización de los servicios básicos
 - v. Soberanía tecnológica
- b) Garantizar la estabilidad y sostenibilidad macroeconómica con contenido social y redistribución del ingreso.
- c) Consolidar el Modelo Económico, Social, Comunitario y Productivo que genera y distribuye los excedentes económicos.
- d) Garantizar la continuidad de políticas sociales de redistribución de recursos (Bono Juancito Pinto, Renta Dignidad y Bono Juana Azurduy de Padilla).

Artículo 8º. Plan Operativo Anual

- I. El Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en el instrumento que permite identificar los objetivos y metas, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores.
- II. Para la elaboración del POA, las entidades públicas deben considerar lo siguiente:
 1. Las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco de la normativa vigente.
 2. Las entidades públicas, según corresponda, deben articular sus objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, con:
 - a. Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos estratégicos de la Agenda Patriótica del Bicentenario.
 - b. Los Planes de Desarrollo Sectorial, establecidos por los Ministerios Cabeza de Sector.

- c. Los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal en el caso de las entidades territoriales autónomas.

Artículo 9º. Articulación del Plan Operativo Anual con el Presupuesto

- I. Con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas de gestión, las entidades públicas deben articular el POA con el Presupuesto, aperturando programas específicos para la asignación de recursos, en base al formulario del Anexo II.
- II. La apertura de programas presupuestarios debe responder a los objetivos que se pretende alcanzar (bienes y servicios), según el Anexo IV.

Artículo 10º. Instrumentos de Formulación Presupuestaria

Para la elaboración del proyecto de presupuesto institucional de recursos y gastos, las entidades públicas deben utilizar:

- a) Directrices de Formulación Presupuestaria.
- b) Clasificadores Presupuestarios.
- c) Sistema Oficial de Información Fiscal autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- d) Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB) para la formulación del Presupuesto de Inversión Pública, cuando corresponda.
- e) Normas vigentes.

CAPÍTULO I FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS

Artículo 11º. Estimación de Recursos

- I. Para la estimación de recursos específicos, las entidades del sector público deben sustentar sus proyecciones en base a la ejecución de las dos últimas gestiones y presentar memorias de cálculo, considerando:
 - a) Venta de bienes y servicios, cuando corresponda, en el marco de sus competencias.
 - b) Tasas, patentes, tarifas y otros conceptos en el marco de la normativa vigente.
- II. La estimación de ingresos del Tesoro General de la Nación por concepto de Ingresos Tributarios, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) y Regalías establecidas por Ley, será efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- III. Los importes estimados de recursos tienen carácter indicativo, por lo que su recaudación puede ser menor o mayor durante la gestión fiscal.

Artículo 12º. Recursos por Transferencias

- I. Las entidades beneficiarias de transferencias con recursos del TGN, IDH, IEHD, regalías departamentales y participaciones establecidas por norma expresa, deberán sujetarse a los techos presupuestarios determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

- II. Las transferencias en efectivo o en especie, por administración directa o delegada, deberán sujetarse a los montos programados por las entidades otorgantes, previa suscripción de convenios y coordinación con las entidades beneficiarias; siendo facultad del MEFP efectuar el registro correspondiente.

Artículo 13º. Recursos de Donación y Crédito

- I. Los recursos por Donación y Crédito en efectivo o en especie, destinados a proyectos y/o programas específicos financiados por Organismos Internacionales y/o instituciones nacionales, deberán sustentarse en convenios suscritos entre los financiadores, ejecutores y/o el Estado Plurinacional de Bolivia, adjuntando cronograma de desembolsos y la certificación de disponibilidad de recursos del VIPFE, cuando corresponda.
- II. Las entidades beneficiarias de recursos de Donación, deberán presupuestar los impuestos emergentes de la ejecución de estos recursos, con cargo a la contraparte nacional de acuerdo al convenio suscrito, siendo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad, prever este tipo gasto.
- III. Los saldos bancarios de Crédito y Donación, no utilizados en gestiones anteriores por las entidades del sector público, podrán ser inscritos conforme a convenios de financiamiento vigentes y normativa legal establecida para el efecto.

Artículo 14º. Recursos de Caja y Bancos

- I. Los recursos de caja y bancos, deben considerar la proyección de saldos en cuentas bancarias al 31 de diciembre de cada gestión, en función a la ejecución presupuestaria programada.
- II. La programación de recursos de caja y bancos, deberá identificar su origen por fuente y organismo financiador de acuerdo al Clasificador Presupuestario. Estos recursos deberán ser presupuestados priorizando el financiamiento de gastos de capital, de operación, proyectos de inversión, servicio de la deuda (interna y externa), que serán ajustados por el MEFP, cuando corresponda, en función de la meta fiscal.
- III. El Servicio de Impuestos Nacionales, la Aduana Nacional, la Autoridad General de Impugnación Tributaria, Asambleas Departamentales y Servicios Departamentales podrán utilizar saldos de caja y bancos para gasto corriente, excepto para el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", conforme a normativa vigente.

Artículo 15º. Otros Recursos

- I. La programación presupuestaria de cuentas y documentos por cobrar a corto y largo plazo, multas, intereses, ganancias por diferencias de cambio, renta consular y otras, debe estar justificada con documentación de respaldo.
- II. Los registros que correspondan a cuentas financieras (disminución de cuentas por cobrar y otros similares), deben efectuarse estimando su variación para el periodo fiscal.

CAPÍTULO II FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 16º. Programación de Gastos

- I. La apertura de programas presupuestarios de gasto público debe responder a los objetivos de gestión institucional que se pretende alcanzar, de acuerdo al artículo 9, Anexo II, Formulario N° 1 de la presente norma (Articulación del Plan Operativo Anual con el Presupuesto), para lo cual, las entidades deberán plasmar cada Objetivo de Gestión Institucional en un programa correspondiente.
- II. Posteriormente, las entidades del Sector Público formularán su presupuesto de gastos por programas, proyectos y actividades, Direcciones Administrativas, Unidades Ejecutoras, partidas de gasto, fuentes de financiamiento, organismos financiadores, finalidad y función, entidades de transferencia y sector económico que corresponda, con el respaldo de memorias de cálculo, en el marco de la normativa vigente.
- III. La programación de gastos, debe corresponder a los recursos estimados.
- IV. Las entidades del sector público definirán su Estructura Programática Institucional según el Anexo IV y considerando lo siguiente:
 - a) Programas de Gestión Administrativa, para la asignación de recursos destinados a gastos de funcionamiento; no debe incluir proyectos de inversión.
 - b) Programas Específicos para la producción de bienes y prestación de servicios que genere la entidad conforme sus competencias.
 - c) Programas destinados al pago de deuda, provisiones financieras, transferencias y otras asignaciones.
- V. Para la formulación del presupuesto institucional, las entidades del Sector Público deben incorporar en el sistema oficial de información fiscal que corresponda, el resumen del POA – Presupuesto, de acuerdo al Anexo II.
- VI. Las entidades territoriales autónomas y el resto de entidades públicas según mandato legal, deben considerar en su POA y Presupuesto, recursos necesarios para la prevención, atención, mitigación y reconstrucción para la gestión de Riesgos Naturales, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 17º. Presentación del presupuesto institucional

Las entidades públicas deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el presupuesto institucional articulado a sus objetivos y metas de corto y mediano plazo, enmarcados a las estrategias y programas de desarrollo, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Disposición legal que apruebe el POA y el presupuesto institucional, emitida por la MAE y/o por la instancia deliberativa o resolutoria según corresponda. En el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales, adicionalmente deberán remitir el pronunciamiento de la instancia de Control Social.
- b. Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos y programación de gastos.
- c. Convenios y/o normativa legal que respalden los créditos y donaciones internas y externas.

- d. Documentación de respaldo de todas las transferencias a recibir y otorgar, así como el convenio interinstitucional cuando corresponda.
- e. Escalas Salariales, aprobadas mediante norma expresa.
- f. Memorias de cálculo para el presupuesto de personal eventual y consultorías.
- g. Formularios de Articulación del POA-Presupuesto, debidamente llenados y refrendados por la MAE
- h. Las entidades beneficiarias del IDH, deberán adjuntar su Plan de Inversiones, en el marco de las competencias asignadas por normativa vigente.

El presupuesto correspondiente a proyectos de inversión, deberá ser remitido en base a las directrices emitidas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Artículo 18º. Presentación y Aprobación del Presupuesto General del Estado

- I. El Ministerio de Planificación del Desarrollo previa evaluación, agregará los presupuestos de inversión pública, para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- II. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, agregará y consolidará los presupuestos institucionales con la finalidad de elaborar el proyecto de Presupuesto General del Estado.
- III. En el marco de la Constitución Política del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas remitirá el proyecto de Presupuesto General del Estado agregado y consolidado, para consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional en los plazos previstos.

TÍTULO III FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL

Artículo 19º. Presupuesto Plurianual

Las entidades públicas que se detallan a continuación, con carácter estratégico y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, deberán elaborar su presupuesto plurianual, identificando programas y proyectos:

- a) El ejercicio de presupuesto plurianual comprende a las siguientes entidades:
 1. Empresas Públicas Nacionales Estratégicas – EPNE
 2. Administradora Boliviana de Carreteras – ABC
 3. Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS
 4. Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR
 5. Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT
 6. Servicio de Impuestos Nacionales – SIN
 7. Aduana Nacional – AN
 8. Programas específicos del Tesoro General de la Nación – TGN (pensiones, salud, educación y otros)
 9. Ministerios del Órgano Ejecutivo (Salud y Deportes, Educación, Desarrollo Rural y Tierras, Hidrocarburos y Energía, Minería y Metalurgia, Medio Ambiente y Agua, Obras Públicas, Servicios y Vivienda)

- b) El Ministerio de Planificación del Desarrollo remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el presupuesto de inversión pública plurianual.
- c) El presupuesto plurianual será formulado con carácter indicativo, de acuerdo al proceso establecido en el Anexo V, y agregado por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

TÍTULO IV DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 20º. Presupuesto de las Empresas Nacionalizadas

En el marco del párrafo II del artículo 11 de la Ley N°062 de 28 de noviembre de 2010, vigente para la presente gestión, las Empresas Nacionalizadas que tienen carácter de Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Mixtas y aquellas empresas donde el Estado tenga mayoría accionaria, deberán remitir al MEFP y/o al MPD según corresponda, la información de ingresos y gastos de Operación e Inversiones.

ANEXO I
MATRIZ DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PND

CÓDIGO PND	CLASIFICACIÓN	AREA, SECTOR, POLÍTICA Y ESTRATEGIA
1	Área	Bolivia Digna
1.01	Sector	Protección Social
1.01.1	Políticas	Reducción de la pobreza en el área rural
1.01.1.1	Estrategia	Desarrollo de capacidades de las comunidades prioritariamente indígenas y originarias
1.01.2	Políticas	Integración social y productiva de las personas con capacidades diferentes (Bolivia Solidaria)
1.01.2.1	Estrategia	Comunidades solidarias
1.01.3	Políticas	Reducción de la pobreza extrema en el área urbana
1.01.3.1	Estrategia	Comunidades Recíprocas
1.01.4	Políticas	Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario
1.01.4.1	Estrategia	Desarrollo Integral Comunitario
1.01.4.2	Estrategia	Generación de oportunidades y activos sociales
1.02	Sector	Salud
1.02.1	Políticas	Sistema Único, Intercultural y Comunitario de Salud
1.02.1.1	Estrategia	Universalización del acceso al Sistema Único, Intercultural y Comunitario de Salud
1.02.2	Políticas	Recuperar la soberanía y la rectoría del sistema (rectoría)
1.02.2.1	Estrategia	Recuperación y consolidación de la soberanía sanitaria
1.02.3	Políticas	Movilización social
1.02.3.1	Estrategia	Revalorización de la salud en las prioridades de los hombres, mujeres, comunidades y familias bolivianas
1.02.4	Políticas	Determinantes de la salud
1.02.4.1	Estrategia	Recuperación de la Responsabilidad del Estado en la Cultura de Salud Integral y la Calidad de vida
1.02.5	Políticas	Eliminar la exclusión social en salud (Solidaridad)
1.02.5.1	Estrategia	Alianza nacional para la erradicación de la desnutrición, la violencia y la inclusión de grupos más desprotegidos que viven en extrema pobreza
1.03	Sector	Educación
1.03.1	Políticas	Transformación del Sistema Educativo
1.03.1.1	Estrategia	Refundar la educación, promover la participación de todos los actores sociales, en el marco de una democracia inclusiva
1.03.2	Políticas	Educación de Calidad que Priorice la Igualdad de Oportunidades
1.03.2.1	Estrategia	Promover una educación equitativa y de calidad ampliando la cobertura de las áreas rurales y periurbanas
1.03.3	Políticas	Educación que Genera, Adapta y Aplica Ciencia y Tecnología
1.03.3.1	Estrategia	Desarrollar procesos intersectoriales transformación de la gestión educativa vinculada a las vocaciones y características productivas y culturales de las regiones
1.03.3.2	Estrategia	Desarrollar procesos educativos y culturales, dirigidos a fortalecer pedagogías descolonizadoras que recuperen, revaloricen, promuevan saberes y tecnologías de las culturas ancestrales
1.04	Sector	Saneamiento Básico
1.04.1	Políticas	Agua de dominio público
1.04.1.1	Estrategia	Acceso pleno al agua y saneamiento como uso social
1.04.1.2	Estrategia	Desarrollo implementación de una gestión ambiental
1.04.1.3	Estrategia	Garantizar la seguridad jurídica en el sector

CÓDIGO PND	CLASIFICACIÓN	AREA, SECTOR, POLÍTICA Y ESTRATEGIA
1.05	Sector	Justicia
1.05.1	Políticas	Nacionalización de la Justicia descolonizando el derecho.
1.05.1.1	Estrategia	Transformar el sistema judicial tomando en cuenta la realidad económica, social, política y cultural del país en base a principios y valores de igualdad, equidad, tolerancia, respeto a la diferencia, participación social y no discriminación
1.05.2	Políticas	Institucionalizar la plena vigencia de la Justicia Comunitaria
1.05.2.1	Estrategia	Compatibilizar los sistemas de Justicia Originaria y Formal
1.05.3	Políticas	Erradicar la corrupción institucionalizada implementando medidas administrativas, judiciales y legislativas.
1.05.3.1	Estrategia	Implementación de mecanismos de participación y control social para transparentar la gestión pública y de los servidores públicos
1.05.4	Políticas	Reducir de las brechas sociales-económicas, políticas y culturales por razón de género, generacional y personas con discapacidad.
1.05.4.1	Estrategia	Promover la ampliación de la inserción laboral y fortalecer la participación activa de mujeres, grupos generacionales, personas con discapacidad
1.05.5	Políticas	Promover el pleno ejercicio de los Derechos Fundamentales de la persona desde una visión multicultural.
1.05.5.1	Estrategia	Construir una visión multicultural de los derechos fundamentales de la persona que priorice los derechos sociales, políticos, económicos y culturales
1.06	Sector	Seguridad Pública
1.06.1	Políticas	Seguridad ciudadana y educación preventiva
1.06.1.1	Estrategia	Construcción y consolidación democrática de un nuevo modelo de Seguridad ciudadana con equidad e inclusión social
1.06.2	Políticas	Seguridad pública y la acción de los derechos humanos con la participación de la sociedad civil organizada
1.06.2.1	Estrategia	Acción conjunta entre la sociedad civil y las instituciones de Seguridad Pública
1.06.3	Políticas	Defensa social que garantiza la protección de los efectos causados por la problemática de las drogas
1.06.3.1	Estrategia	Construcción de una nueva cultura democrática, en torno a la defensa social
1.07	Sector	Defensa Nacional
1.07.1	Políticas	Seguridad y Defensa Nacional
1.07.1.1	Estrategia	Bolivia Segura y Soberana desarrollando una política de defensa en función a la protección, resguardo y desarrollo de los altos intereses nacionales y su población, con una Fuerza Armada moderna
1.07.2	Políticas	Defensa Civil
1.07.2.1	Estrategia	Reestructuración del sistema nacional de defensa civil
1.07.3	Políticas	Apoyo al Desarrollo Nacional
1.07.3.1	Estrategia	Participación de las Fuerza Armada en el desarrollo nacional
1.08	Sector	Cultura
1.08.1	Políticas	Evaluación y planificación democrática y participativa
1.08.1.1	Estrategia	Descolonizar la cultura
1.08.2	Políticas	Institucionalización de la gestión cultural
1.08.2.1	Estrategia	Contribuir a una nueva identidad nacional
1.08.2.2	Estrategia	Transformar el patrimonio cultural en fuente generadora de empleo
1.08.3	Políticas	Sostenibilidad de la Gestión Cultural

CÓDIGO PND	CLASIFICACIÓN	AREA, SECTOR, POLÍTICA Y ESTRATEGIA
1.08.3.1	Estrategia	Hacer del Estado el principal protagonista del desarrollo cultural.
1.08.3.2	Estrategia	Promover la formación artística con identidad nacional
1.08.3.3	Estrategia	Ejecutar una estrategia de comunicación cultural eficiente
2	Área	Bolivia Democrática
2.01	Sector	Movimientos Sociales
2.01.1	Políticas	Dinamizar la sociedad civil y movimientos sociales para constituir el Estado Plurinacional comunitario desde la sociedad
2.01.1.1	Estrategia	Institucionalización de políticas públicas gestadas desde la sociedad como expresión del relacionamiento entre el Estado, movimientos sociales y sociedad civil y fruto del dialogo y de la concertación
2.01.2	Políticas	Construcción del Poder Social con la presencia efectiva de los excluidos en las instancias del Poder Político.
2.01.2.1	Estrategia	Apertura y estructuración de espacios de poder y decisión para las organizaciones sociales y pueblos indígenas
2.01.3	Políticas	Construcción de mecanismos de gestión a la demanda social y profundización de la democracia.
2.01.3.1	Estrategia	Generación de Mecanismos de apoyo para profundizar la democracia con la activa participación de los actores involucrados
2.02	Sector	Descentralización
2.02.1	Políticas	Gestión y planificación territorial subnacional
2.02.1.1	Estrategia	Profundiza la descentralización, a partir de la consolidación de los Gobiernos Municipales y sus mancomunidades en el nivel local, y de las prefecturas de departamento en el nivel intermedio
2.02.2	Políticas	Desarrollo Institucional
2.02.2.1	Estrategia	Desarrollo de la normativa, las condiciones y capacidades institucionales de gestión pública, técnica y administrativa, fortaleciendo la gestión desconcentrada y descentralizada de prefecturas, gobiernos municipales, mancomunidades, entidades territorial
2.02.3	Políticas	Concertación y transparencia
2.02.3.1	Estrategia	Transparentar el ejercicio de la gestión pública subnacional, recurrentemente caracterizada por la falta de mecanismos de información y evaluación sistemáticos que refuercen el compromiso recíproco entre la población y la institucionalidad democrática del
2.02.4	Políticas	Transformación del Estado
2.02.4.1	Estrategia	Acompañamiento a la Asamblea Constituyente para que tome decisiones sobre el régimen de descentralización del Estado con información pertinente, suficiente y oportuna y apoyar en los ajustes necesarios a la normativa e institucionalidad del Estado.
2.03	Sector	Gestión Pública y Transparencia
2.03.1	Políticas	Modernización de la gestión pública hacia la eficiencia y transparencia para consolidar el Estado Social y Comunitario
2.03.1.1	Estrategia	Construcción de mecanismos de coordinación gubernamental al interior del Poder Ejecutivo y sociedad civil
2.03.2	Políticas	Coordinación entre los Poderes del Estado
2.03.2.1	Estrategia	Coordinación Gubernamental con el Congreso
2.03.3	Políticas	Medición e Información del impacto de las medidas gubernamentales.
2.03.3.1	Estrategia	Implementación del Sistema de Medición e Información del Impacto de las Medidas Gubernamentales

CÓDIGO PND	CLASIFICACIÓN	AREA, SECTOR, POLÍTICA Y ESTRATEGIA
2.03.4	Políticas	Socialización de los resultados de la Gestión Pública
2.03.4.1	Estrategia	Impulso, fortalecimiento y posicionamiento de un sistema de medios de comunicación estatal
2.03.4.2	Estrategia	Sistema de información Estatal
2.03.4.3	Estrategia	Generar escenarios alternativos de comunicación para consolidar formas de comunicación innovadoras
2.03.5	Políticas	Transparencia para erradicar la corrupción institucionalizada.
2.03.5.1	Estrategia	Responsabilidad social en el manejo de recursos públicos
2.03.5.2	Estrategia	Construcción de los mecanismos de control social
2.03.5.3	Estrategia	Efectividad y eficiencia en la gestión pública y los servidores públicos
3	Área	Bolivia Productiva
3.01	Sector	Hidrocarburos
3.01.1	Políticas	Recuperar y consolidar la propiedad y el control de los hidrocarburos
3.01.1.1	Estrategia	Establecer el marco institucional y desarrollar el fortalecimiento de las instituciones del sector para asumir su nuevo rol
3.01.2	Políticas	Exploración, explotación e incremento del potencial hidrocarburífero nacional
3.01.2.1	Estrategia	Desarrollar, incrementar y cuantificar las reservas Hidrocarburíferas
3.01.2.2	Estrategia	Desarrollar nuevos campos hidrocarburíferos para incrementar la producción
3.01.3	Políticas	Industrializar los recursos hidrocarburíferos para generar valor agregado
3.01.3.1	Estrategia	Industrialización del Gas Natural e incremento de la capacidad de producción de hidrocarburos líquidos
3.01.4	Políticas	Garantizar la seguridad energética nacional y consolidar el país como centro energético regional
3.01.4.1	Estrategia	Cambio de la matriz energética
3.01.4.2	Estrategia	Desarrollo de la red de distribución
3.01.4.3	Estrategia	Desarrollo de la infraestructura de transporte y ductos de Gas Natural, para el mercado externo
3.02	Sector	Minería
3.02.1	Políticas	Participación del Estado como protagonista y promotor del desarrollo de la minería y metalurgia
3.02.1.1	Estrategia	Reingeniería institucional de organizaciones mineras
3.02.2	Políticas	Desarrollo y diversificación del potencial minero metalúrgico del país.
3.02.2.1	Estrategia	Aprovechamiento del potencial geomíneralógico para incrementar el aparato productivo nacional
3.02.2.2	Estrategia	Generación de valor agregado en el Sector Minero
3.02.3	Políticas	Fortalecimiento de la minería chica y cooperatizada
3.02.3.1	Estrategia	Transformación productiva, económica y social de la minería chica y cooperativa con participación del Estado, comunidad y propios actores
3.02.4	Políticas	Nuevo marco jurídico normativo para el desarrollo integral de la minería
3.02.4.1	Estrategia	Modificar el marco jurídico regulatorio y productivo del sector minero.
3.03	Sector	Electricidad
3.03.1	Políticas	Desarrollar infraestructura eléctrica para atender las necesidades internas y generar excedentes con la exportación de electricidad
3.03.1.1	Estrategia	Desarrollar infraestructura eléctrica de generación y transmisión para satisfacer la demanda interna y de exportación de electricidad

CÓDIGO PND	CLASIFICACIÓN	AREA, SECTOR, POLÍTICA Y ESTRATEGIA
3.03.2	Políticas	Incrementar la cobertura del servicio eléctrico en el área urbana y rural para lograr la universalización del servicio de electricidad.
3.03.2.1	Estrategia	Incrementar la cobertura de electrificación urbana y rural
3.03.3	Políticas	Soberanía e independencia energética
3.03.3.1	Estrategia	Desarrollar fuentes de energía renovables que garanticen la independencia energética
3.03.4	Políticas	Consolidar la participación del Estado en el desarrollo de la Industria Eléctrica con soberanía y equidad social
3.03.4.1	Estrategia	Perfeccionar la normativa para incorporar al Estado en el desarrollo de la industria eléctrica
3.04	Sector	Recursos Ambientales
3.04.1	Políticas	Control del Estado sobre los recursos forestales
3.04.1.1	Estrategia	Adecuación del nuevo régimen forestal al nuevo patrón de desarrollo nacional
3.04.1.2	Estrategia	Revisión de la situación actual de los derechos de concesión forestal
3.04.2	Políticas	Transformación Productiva del sector forestal (industrialización de productos maderables y no maderables) y manejo sostenible integral del bosque.
3.04.2.1	Estrategia	Institucionalización de la forestería comunitaria
3.04.3	Políticas	Protección, manejo y aprovechamiento sustentable de la Biodiversidad.
3.04.3.1	Estrategia	Desarrollo y posicionamiento de productos y servicios de la biodiversidad
3.04.3.2	Estrategia	Conservación de la Biodiversidad Biológica
3.04.3.3	Estrategia	Desarrollo y posicionamiento de productos y servicios de la biodiversidad
3.04.3.4	Estrategia	Preservación y Conservación de la Diversidad Biológica y Cultural
3.04.3.5	Estrategia	Desarrollo Económico Social Sostenible con Participación Social en la Gestión de las Áreas Protegidas
3.04.4	Políticas	Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEIs) y Secuestro de Carbono
3.04.4.1	Estrategia	Generación de ingresos por sumideros de carbono a través de la forestación y reforestación
3.04.5	Políticas	Agua para todos
3.04.5.1	Estrategia	Gestión equitativa, sostenible, participativa, transectorial integral de los Recursos Hídricos
3.04.5.2	Estrategia	Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos
3.04.5.3	Estrategia	Establecimiento de mecanismos de coordinación y concertación con la sociedad civil organizada
3.04.6	Políticas	Gestión ambiental y de riesgos: Equilibrio entre las necesidades de desarrollo y conservación del medio ambiente.
3.04.6.1	Estrategia	Adaptación de sectores vulnerables a los cambios ambientales y Socioeconómicos globales
3.04.6.2	Estrategia	Manejo, uso y disposición final de Sustancias Químicas – Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP's)
3.04.6.3	Estrategia	Desarrollo de tecnologías que no dañan la capa de ozono, tecnologías alternativas al uso de agroquímicos y tecnologías para reducir la contaminación atmosférica
3.04.6.4	Estrategia	Gestión de políticas territoriales y ambientales integradas
3.04.6.5	Estrategia	Prevención y control de la calidad ambiental a través de la acción del Estado Comunitario
3.04.6.6	Estrategia	Integración de la educación ambiental en los diferentes sectores
3.04.6.7	Estrategia	Remediación, Restauración de Espacios Degradados
3.04.6.8	Estrategia	Planificación Ambiental y de Riesgos
3.04.6.9	Estrategia	Conservar la naturaleza y la calidad ambiental
3.05	Sector	Desarrollo Agropecuario
3.05.1	Políticas	Transformación de la Estructura de Tenencia y Acceso a la Tierra y Bosques
3.05.1.1	Estrategia	Eliminar el latifundio y recuperar tierras fiscales para la Nación

CÓDIGO PND	CLASIFICACIÓN	AREA, SECTOR, POLÍTICA Y ESTRATEGIA
3.05.1.2	Estrategia	Distribuir y Redistribuir Tierras
3.05.2	Políticas	Transformación de los Patrones Productivos y Alimentarios
3.05.2.3	Estrategia	Construir seguridad y soberanía alimentaria
3.05.2.4	Estrategia	Desarrollar integralmente la producción alimentaria y el desarrollo productivo rural
3.05.3	Políticas	Agua para la producción
3.05.3.1	Estrategia	Protección y Desarrollo de Inversiones en Infraestructura de riego
3.05.3.2	Estrategia	Mejoramiento del uso del agua y la gestión de los sistemas de riego
3.05.3.3	Estrategia	Reconocimiento y otorgación de los derechos del uso de agua para riego
3.05.4	Políticas	Apoyo a la Producción y Transformación de los Recursos Naturales Renovables
3.05.4.1	Estrategia	Constituir Empresas Sociales Públicas de productos alimentarios y de gestión de productos estratégicos
3.05.4.2	Estrategia	Impulsar la industrialización de la coca
3.05.5	Políticas	Dinamización y Restitución Integral de Capacidades Productivas Territoriales
3.05.5.1	Estrategia	Construir el desarrollo productivo territorial
3.05.5.2	Estrategia	Desarrollar de forma integral y sustentable las zonas productoras de coca
3.05.6	Políticas	Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Renovables
3.05.6.1	Estrategia	Potenciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales
3.05.7	Políticas	Consolidación de la Gestión Ambiental y Conservación de los Bosques y la Biodiversidad
3.05.7.1	Estrategia	Conservar la naturaleza y la calidad ambiental
3.05.8	Políticas	Fortalecimiento de la Institucionalidad Estratégica
3.05.8.1	Estrategia	Implementar servicios rurales
3.05.8.2	Estrategia	Implementar sistemas de información
3.06	Sector	Transformación Industrial, Manufacturera y Artesanal
3.06.1	Políticas	Reconocimiento y fortalecimiento de Pequeños Productores
3.06.1.1	Estrategia	Reconocimiento y Fortalecimiento de Pequeños Productores Urbanos y Rurales
3.06.2	Políticas	Servicios Financieros y de Desarrollo Productivo Integral
3.06.2.1	Estrategia	Incentivos a la Asociatividad en el Marco del Impulso a los Complejos Productivos
3.06.3	Políticas	Generación de Condiciones para el Desarrollo Industrial y Tecnológico Sostenible
3.06.3.1	Estrategia	Desarrollo Estratégico Industrial Sostenible
3.06.4	Políticas	Patrón exportador diversificado, fortalecimiento al mercado interno y agregación de valor
3.06.4.1	Estrategia	Concientización, Información y Protección del Mercado Interno
3.06.5	Políticas	Construcción del marco legal e institucional del nuevo modelo productivo
3.06.5.2	Estrategia	Desarrollo del marco normativo
3.07	Sector	Turismo
3.07.1	Políticas	Promoción y Gestión del Turismo con énfasis en lo Indígena Originario Comunitario
3.07.1.1	Estrategia	Democratización del Turismo a través de la Articulación Intercultural e Intraterritorial
3.08	Sector	Vivienda
3.08.1	Políticas	Acceso a la vivienda
3.08.1.1	Estrategia	Combinar aportes privados y estatales, formas de crédito y de subsidio para el financiamiento de vivienda a la población carente
3.08.1.2	Estrategia	Actualizar y completar el marco normativo de vivienda para instituirlo como un derecho social
3.08.2	Políticas	Gestión del suelo
3.08.2.1	Estrategia	Fortalecer la gestión urbana municipal
3.08.2.2	Estrategia	Promover la aplicación de instrumentos de gestión del suelo dentro de la gestión urbana municipal

CÓDIGO PND	CLASIFICACIÓN	AREA, SECTOR, POLÍTICA Y ESTRATEGIA
3.08.3	Políticas	Gestión de hábitat urbano
3.08.3.1	Estrategia	Impulsar el desarrollo urbano-territorial
3.08.3.2	Estrategia	Desarrollar un marco normativo e institucional
3.09	Sector	Empleo
3.09.1	Políticas	Población trabajadora de Bolivia tiene empleos más dignos y ejerce plenamente sus derechos sociolaborales
3.09.1.1	Estrategia	Creación de condiciones para la generación de empleo Productivo
3.09.1.2	Estrategia	Dignificación del trabajo
3.09.1.3	Estrategia	Dotación de condiciones institucionales
3.10	Sector	Transportes
3.10.1	Políticas	Recuperación del patrimonio y rol conductor del estado.
3.10.1.1	Estrategia	Establecimiento y recaudación del Marco Normativo, Técnico y Orgánico del Sector transportes
3.10.1.2	Estrategia	Reforzamiento de mecanismos de regulación y control de las actividades con un soporte de calidad de los servicios de transporte
3.10.1.3	Estrategia	Mejoramiento de las condiciones del transporte Naviero
3.10.1.4	Estrategia	Establecimiento de mecanismos de acceso a información y defensa de los usuarios
3.10.1.5	Estrategia	Reforzamiento de los mecanismos de regulación de los Servicios de Transporte
3.10.2	Políticas	Vertebración Interna e integración externa
3.10.2.1	Estrategia	Desarrollo y mantenimiento Vial
3.10.2.2	Estrategia	Desarrollo del Sistema Nacional de Transporte Ferroviario
3.10.2.3	Estrategia	Desarrollo y Mejoramiento de Infraestructura Aeroportuaria
3.10.2.4	Estrategia	Aprovechamiento de Hidrovías
3.10.2.3	Estrategia	Desarrollo y Mejoramiento de Infraestructura Aeroportuaria
3.10.2.4	Estrategia	Aprovechamiento de Hidrovías
3.10.3	Políticas	Inversiones Eficientes en Infraestructura de Transportes
3.10.3.1	Estrategia	Optimizar los costos de inversión y operación de toda la infraestructura de transportes
3.11	Sector	Telecomunicaciones
3.11.1	Políticas	Comunicación para el área rural y periurbana
3.11.1.1	Estrategia	Reducción de las desigualdades de acceso a las telecomunicaciones (reducción de la brecha digital)
3.11.1.2	Estrategia	Mejorar el servicio postal incrementar su cobertura
3.11.2	Políticas	Conducción y Control Soberano de las Telecomunicaciones
3.11.2.1	Estrategia	Intensificar la supervisión y control del desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones
3.11.2.2	Estrategia	Mejorar las condiciones para alcanzar una libre y leal competencia, reforzando la participación proactiva del Estado para resolver las deficiencias y fallas de mercado y para proteger y defender a los consumidores.
3.11.3	Políticas	Generación, difusión y control de contenidos en beneficio de la sociedad
3.11.3.1	Estrategia	Generación y Difusión (por Internet) de contenidos en beneficio de la sociedad para el desarrollo productivo, educativo y de la salud.
3.11.3.2	Estrategia	Responsabilidad social en la difusión de contenidos audiovisuales y redefinición de las concesiones en radiodifusión.
3.13	Sector	Ciencia y Tecnología
3.13.1	Políticas	Ciencia, tecnología e innovación en la integración nacional para el desarrollo productivo con soberanía e inclusión social.

CÓDIGO PND	CLASIFICACIÓN	AREA, SECTOR, POLÍTICA Y ESTRATEGIA
3.13.1.1	Estrategia	Contribuir a la matriz productiva a través de la Activación del Sistema Boliviano de Innovación
3.13.1.2	Estrategia	Establecer las bases para utilizar la ciencia y tecnología en la solución de los grandes problemas nacionales, a través de programas transectoriales y sectoriales de investigación
3.13.1.3	Estrategia	Conocer objetivamente la realidad nacional y sus recursos de flora y fauna, a través de la investigación para el desarrollo productivo
3.13.2	Políticas	Cultura científica inclusiva para la construcción de una sociedad del conocimiento con características propias
3.13.2.1	Estrategia	Generación de una cultura científico-tecnológica en todos los estratos de la población por medio de la difusión y la popularización del conocimiento científico-tecnológico.
3.13.3	Políticas	Recuperación, protección y utilización de los saberes locales y conocimientos técnicos y ancestrales
3.13.3.1	Estrategia	Sistematizar, registrar y proteger los conocimientos y saberes de pueblos indígenas y comunidades, para su incorporación en la estructura científica y en la nueva matriz productiva
4	Área	Bolivia Soberana
4.01	Sector	Relaciones Exteriores
4.01.1	Políticas	Estado boliviano, actor soberano, independiente y con identidad propia en el ámbito internacional
4.01.1.1	Estrategia	Fortalecimiento del nuevo Estado para su relacionamiento internacional
4.01.2	Políticas	Atención del Estado a bolivianos en el exterior
4.01.2.1	Estrategia	Regularización de la situación migratoria de los bolivianos en el exterior
4.01.3	Políticas	Fortalecimiento del Servicio de Relaciones Exteriores
4.01.3.1	Estrategia	Modernización de los sistemas de información y comunicación para el fortalecimiento del servicio de Relaciones Exteriores
4.02	Sector	Relaciones Económicas Internacionales
4.02.1	Políticas	Facilitación del Comercio Exterior
4.02.1.1	Estrategia	Incentivo al Comercio Exterior
4.02.2	Políticas	Integración, Acuerdos Comerciales, Foros y Organismos Internacionales
4.02.2.1	Estrategia	Inserción Internacional de Bolivia en los Procesos de Integración, Acuerdos Comerciales Bilaterales, Regionales y Multilaterales
4.02.4	Políticas	Tratamiento a las Inversiones Extranjeras Directas
4.02.4.1	Estrategia	Seguridad Jurídica para Inversiones que Respeten la Soberanía y la Dignidad Nacional
5	Área	Macroeconomía
5.01	Sector	Macroeconomía
5.01.1	Políticas	Estabilidad de precios
5.01.1.1	Estrategia	Mantenimiento de inflación baja y estable
5.01.1.2	Estrategia	Mantenimiento de la política de tipo de cambio deslizando
5.01.2	Políticas	Remonetización
5.01.2.1	Estrategia	Mayor uso de la moneda nacional
5.01.3	Políticas	Balanza de Pagos
5.01.3.1	Estrategia	Mantenimiento de la política de tipo de cambio deslizando
5.01.4	Políticas	Intermediación financiera
5.01.4.1	Estrategia	Facilitación y dinamización del crédito productivo
5.01.5	Políticas	Sostenibilidad fiscal

CÓDIGO PND	CLASIFICACIÓN	AREA, SECTOR, POLÍTICA Y ESTRATEGIA
5.01.5.1	Estrategia	Modernización del Sistema Tributario, Arancelario y Aduanero que garantice la sostenibilidad fiscal
5.01.5.2	Estrategia	Administración fiscal bajo criterios de prudencia
5.01.5.3	Estrategia	Fortalecimiento de los recursos de inversión pública y optimización de programas y proyectos públicos.
5.01.5.4	Estrategia	Incorporación de la Programación y el Presupuesto Plurianual, en las normas básicas y reglamentos del sistema de planificación y presupuesto.
5.01.5.5	Estrategia	Financiamiento del Desarrollo y reducción de la rentabilidad de la renta petrolera.
5.01.5.6	Estrategia	Disminución de los efectos del gasto en pensiones en el déficit fiscal y mantenimiento de límites razonables del costo fiscal.
5.01.5.7	Estrategia	Sostenibilidad de la deuda externa e interna
5.01.5.8	Estrategia	Estrategia de Financiamiento Externo
5.02	Sector	Planificación
5.02.1	Políticas	Planificar el desarrollo integral de país, sector departamento, región y municipio
5.02.1.1	Estrategia	Desarrollo de sistemas de información e indicadores, normas, reglamentos, metodologías e instrumentos para los procesos de planificación
5.03	Sector	Institucional
5.03.1	Políticas	Control a Sectores de Infraestructura
5.03.1.1	Estrategia	Atención y resolución de procesos recursivos
5.03.1.2	Estrategia	Fiscalización, control y regulación del operador y del regulador
5.03.1.3	Estrategia	Protección del usuario/consumidor y universalización del servicio regulado.
5.03.2	Políticas	Participación del estado en concesiones de obras publicas
5.03.2.1	Estrategia	Revisión de leyes, reglamentos y procedimientos para la concesión de obras públicas
5.03.3	Políticas	Seguridad jurídica y sostenibilidad del sistema financiero de regulación
5.03.3.1	Estrategia	Regulación financiera
5.03.4	Políticas	Democracia Boliviana y al derecho a la identidad
5.03.4.1	Estrategia	Procesos Electorales y el registro civil

ANEXO II FORMULARIO DE ARTICULACIÓN POA – PRESUPUESTO

Las entidades del sector público deberán registrar en el formulario de articulación de POA y Presupuesto, el resumen de la articulación de sus objetivos y metas de gestión con el presupuesto institucional, considerando los lineamientos de la Agenda Patriótica Estratégica del Estado y lo siguiente:

Columna A. Estructura Programática del Plan Nacional de Desarrollo – PND:

Para relacionar los objetivos estratégicos institucionales con la estructura programática del PND, las entidades deben registrar el código del área, sector, política, estrategia (ASPE), así como su respectiva denominación, conforme al Anexo I de las presentes Directrices.

Columna B. Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional – PEI:

Corresponde llenar con el código y denominación del o los objetivos estratégicos (de mediano plazo de la entidad), en el marco de las atribuciones que le fueron asignadas mediante norma expresa. En el caso de las empresas públicas, deberán estar relacionados a su Plan Estratégico Productivo.

Columna C. Objetivos de Gestión Institucional:

La entidad deberá registrar el código y denominación del o los objetivos institucionales que se propone realizar en una gestión fiscal, relacionados con su PEI.

Columna D. Productos Esperados:

Son los Bienes producidos y servicios prestados por la entidad para sus beneficiarios de forma directa o indirecta, de acuerdo a los objetivos específicos institucionales que pretende lograr la entidad durante una gestión fiscal.

Columna E. Indicador:

Un indicador es una expresión cuantitativa y/o cualitativa de los objetivos y operaciones de la entidad, que permiten observar y medir dichos aspectos en un momento determinado, cuando corresponda.

- Línea base, es el indicador o variable que muestra la situación actual del o los productos relacionados a un objetivo de gestión específico de la entidad. Para cuyo registro corresponde tomar en cuenta la ejecución de los productos esperados y su proyección alcanzada al 31 de diciembre de cada gestión.
- Meta, es el indicador o variable que muestra la cantidad de productos esperados en la siguiente gestión, conforme sus objetivos de gestión institucionales.

Columna F. Estructura Programática:

Una vez identificados los objetivos de gestión institucional, deben ser articulados con el Presupuesto de gastos a través de la Estructura Programática, contemplando únicamente programas, los cuales deben estar divididos por tipo de gasto (corriente e inversión) y de acuerdo a la clasificación por sector económico. La apertura de programas presupuestarios debe responder a los objetivos que se pretende alcanzar (bienes y servicios).

Columna G. Sector Económico:

Identificados los objetivos de gestión institucional, estos deben responder a un determinado programa y este programa a un sector, de acuerdo al clasificador de sectores económicos, los cuales debe tener relación con los productos y/o servicios que tiene como competencia la entidad.

Columna H. Programación de la Ejecución Trimestral:

Una vez aprobada la Ley del PGE, la entidad deberá programar la ejecución presupuestaria trimestral, para el cumplimiento y logro de los objetivos planteados, misma que debe estar registrada en el Sistema de Información Fiscal.

Una vez llenado, revisado y refrendado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, el formulario del presente Anexo, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; siendo la información enviada de entera responsabilidad de la mencionada autoridad.

ANEXO III LINEAMIENTOS DE FORMULACIÓN DEL GASTO

SECCIÓN I GASTO CORRIENTE, DEUDAS Y TRANSFERENCIAS

I. Presupuesto de Gasto Corriente

Gastos que realiza el sector público en la contratación de recursos humanos, compra de bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas, que no tienen como objeto la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo. Su desagregación se encuentra en el Clasificador Presupuestario por objeto del gasto.

II. Deuda Pública

1. La programación de los gastos para cubrir el servicio de la deuda pública interna y externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, intereses, comisiones e imprevistos originados en operaciones de crédito público y plazos, que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos realizados, de acuerdo a la normativa vigente.
2. La asignación de recursos para el pago del Servicio de la Deuda Pública Interna y Externa, debe programarse en el grupo de gasto 60000 “Servicios de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos”, atendiendo las obligaciones de vencimiento previstas en los convenios o contratos de préstamo.
3. La deuda externa contratada y suscrita por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para el Órgano Ejecutivo y otras entidades del sector público, cuando corresponda, será incluida en el Presupuesto del Tesoro General de la Nación.
4. La deuda externa de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipalidades, Universidades y Empresas Públicas, debe ser incluida en sus respectivos presupuestos.
5. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada gestión fiscal, con cargo a subvenciones directas del Tesoro General de la Nación, serán incluidos en el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal.
6. Los saldos no devengados de cada gestión fiscal, financiados con recursos del Tesoro General de la Nación, no son acumulables y no generan obligación de reprogramar en la siguiente gestión. En el caso de recursos diferentes al TGN, se incluirán estas obligaciones en las partidas correspondientes a Gastos Devengados no Pagados - Otras Fuentes.
7. Los gastos comprometidos pero no devengados se imputarán a las apropiaciones del presupuesto de la siguiente gestión.
8. El Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional y la Autoridad General de Impugnación Tributaria cuyos gastos se financian con recursos del TGN, deberán apropiar estos gastos, en las partidas correspondientes a Gastos Devengados no Pagados - Otras Fuentes. Cada entidad deberá presupuestar prioritariamente el servicio de la deuda, siendo esta asignación responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.
9. La programación presupuestaria del subgrupo 63000 “Disminución de Cuentas por Pagar a Corto Plazo” se constituye en una aplicación financiera, por lo que no es ejecutable.

10. Los pagos extraordinarios de amortización de deuda interna al FNDR deberán ser registrados con entidad de transferencia 862 (FNDR); asimismo, el FNDR incorpora todos estos recursos en el presupuesto de su institución como traspaso interinstitucional en el marco del Decreto Supremo Nº29881.

En el numeral 4, se sugiere incluir al final la siguiente glosa:

Asimismo, deben programar recursos para el pago de deuda por afectaciones al TGN.

III. Presupuesto de Gastos por Transferencias

1. En las partidas de gasto del grupo 70000 "Transferencias", podrá asignarse recursos de acuerdo a convenios específicos interinstitucionales.
2. Para asignar recursos por transferencias a privados, comunidades y organizaciones originaria indígena campesina, convenios de financiamiento debe contar con norma expresa.
3. Las transferencias a gobiernos extranjeros y a organismos internacionales, con recursos del TGN, se apropiarán en el presupuesto del Tesoro General de la Nación. Para el caso de transferencias financiadas con recursos específicos, se efectuará el registro en el presupuesto de cada entidad pública.

SECCIÓN II GASTO DE CAPITAL E INVERSIÓN PÚBLICA

Los gastos de capital comprenden la asignación de recursos para la compra de bienes y equipos nuevos, adquisición de tierras y terrenos, construcciones, programas y proyectos de inversión y transferencias de capital; se clasifican de acuerdo a:

I. Gastos en activos reales no clasificados en proyectos de inversión

La programación comprende la compra de bienes duraderos, muebles e inmuebles, equipos, terrenos, maquinaria y semovientes, destinados a apoyar el desarrollo de las actividades de las entidades del sector público, así como los gastos en activos de los programas no recurrentes y elegibles de las entidades territoriales, enmarcada en la normativa vigente.

II. Transferencias de Capital

1. Se asignarán los recursos de acuerdo a disposiciones legales vigentes y a convenios específicos interinstitucionales, destinados fundamentalmente al financiamiento de planes, programas y proyectos, observando la fuente y organismo de financiamiento, y código de la entidad beneficiaria de la transferencia.
2. Para asignar recursos por transferencias de capital a privados, comunidades y organizaciones originaria indígena campesina, debe contar con norma expresa (incluir el convenio).
3. Las transferencias de recursos públicos a privados y Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas que se realicen por las Entidades facultadas por norma, para la ejecución de proyectos de inversión, deben ser registradas en el sistema correspondiente. Asimismo, deben reportar la información y el avance de los proyectos de forma periódica al VIPFE para facilitar el seguimiento, en función a la información sistematizada de los beneficiarios.

4. Podrán incorporar recursos públicos, mediante transferencias a organizaciones sociales, económico – productivas y territoriales para programas y/o proyectos, con el objeto de estimular la actividad productiva y social, en el marco del PND.

III. Gastos en Programas y Proyectos de Inversión

1. Presupuesto de Inversión

La inversión es el uso y aplicación de recursos destinados a crear, ampliar y mejorar las capacidades económicas, sociales, ambientales y culturales para el desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia y el Vivir Bien.

El presupuesto de inversión, es el conjunto de recursos asignados para la realización de los programas y proyectos en cada gestión fiscal, compatible con el plan de inversiones plurianual que incluyen las fases de preinversión y ejecución de la inversión.

Para la formulación del presupuesto de inversión institucional, se recomienda a las entidades considerar adicionalmente a lo establecido por norma, la siguiente priorización para los siguientes recursos:

- i. Proyectos de continuidad en fase de preinversión e inversión.
- ii. Proyectos con financiamiento asegurado con su respectiva contraparte.
- iii. Proyectos nuevos de preinversión e inversión.

Son los recursos asignados para la realización de los programas y proyectos en cada gestión fiscal, compatible con el Plan de Inversiones que incluyen las fases de preinversión y ejecución de la inversión.

2. Registro de Proyectos de Inversión

Comprende el registro del presupuesto de gastos de inversión que deben estar inscritos en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB) y SGP, y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Nombre del Programa y/o Proyecto

Debe reunir por lo menos tres características; la acción a efectuarse, objeto o motivo de la inversión y la localización del proyecto. Ejemplo: Construcción (acción) del Puente (objeto) Torotoro (localización).

b. Fases del Ciclo de la Inversión

En el ciclo de vida del proyecto deben señalar en la fase de preinversión, los tipos de estudio: el Estudio de Identificación (EI) y el Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA) y en la fase de Ejecución de la Inversión, señalar Ejecución.

c. Información Técnica

En el SISIN WEB se debe incorporar datos de los estudios: descripción del problema, solución, objetivo general, objetivos específicos, componentes (relacionados a las partidas presupuestarias), tipo de proyecto (capitalizable y no capitalizable), etapa y otros.

Todos los proyectos deben contar con el dictamen de la MAE, que establece la aprobación, asignación de recursos y ejecución del proyecto en la fase que corresponda. Para la fase de preinversión se requiere: perfil mínimo de proyecto, términos de referencia y presupuesto referencial del estudio.

Para la fase ejecución: el Estudio del proyecto con el contenido establecido en la normativa vigente de inversión pública y reglamento básico de preinversión.

El Estudio de Proyecto y la documentación de respaldo deberán estar resguardados bajo responsabilidad de cada entidad, y disponible para su verificación y/o presentación, cuando a si lo requiera el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo y las instancias fiscalizadoras y de control competentes.

d. Contraparte de recursos para inversión

Los convenios interinstitucionales deben establecer las responsabilidades en materia de ejecución, operación y financiamiento del programa y/o proyecto, de acuerdo a sus competencias y garantizar su sostenibilidad.

La contraparte para programas o proyectos con financiamiento de recursos internos y externos, debe considerarse en el presupuesto anual de acuerdo a las condiciones establecidas en los convenios de financiamiento y cronograma de ejecución.

e. Recursos TGN para inversión

Cuando el financiamiento de proyectos de inversión requiera proyectos provenientes del TGN, para ser incluidos en el presupuesto, las entidades deben gestionar oportunamente ante el MEFP la asignación y contar con la respectiva conformidad.

f. Certificación de recursos

La certificación de la existencia de recursos externos, vigencia de convenios y toma de conocimiento para programas y/o proyectos de inversión, será emitida por el VIPFE previa solicitud de la entidad ejecutora, incluyendo:

- Acuerdo o convenio de financiamiento (copia simple)
- Extractos bancarios cuando corresponda

g. Otros requisitos

La certificación del organismo financiador sobre la existencia de recursos externos para el financiamiento de los Programas y/o Proyectos de inversión.

El cronograma mensual de avance de los estudios o de avance de obra, el cronograma de desembolsos y las fechas previstas de inicio y finalización de cada fase y el formulario SGP.

El dictamen de asignación de recursos de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad ejecutora del Programa y/o Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

3. Presupuesto del Programa y/o Proyectos de Inversión

Las entidades del Sector Público, deben presupuestar los recursos para sus Programas y/o Proyectos de inversión con base al Plan Operativo Anual y el PND, de acuerdo a lo siguiente:

- a. La asignación de recursos para inversión se efectuará en las partidas de gasto correspondientes, señalando la fuente de financiamiento y el organismo financiador.
- b. Podrán destinar recursos en las partidas de gasto correspondiente a Servicios Personales, Servicios No Personales y Materiales y Suministros, Activos Reales y otros gastos, en aquellos Proyectos de continuación o nuevos, previa validación del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.
- c. Los proyectos de inversión "No Capitalizables", pueden utilizar partidas del grupo 40000 siempre y cuando contribuyan al logro de los objetivos del proyecto, previa validación del VIPFE.

- d. Podrán incorporar recursos públicos, mediante transferencias a organizaciones sociales, económico – productivas y territoriales para programas y/o proyectos, con el objeto de estimular la actividad productiva y social, en el marco del PND.

4. Cofinanciamiento y concurrencia de Programas y/o Proyectos de Inversión Pública

En el marco de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo, las Entidades Territoriales Autónomas podrán cofinanciar y concurrir Programas y Proyectos de Inversión, previo convenio aprobado por las instancias deliberativas. Las Instituciones Públicas Financieras No Bancarias, los Ministerios y sus entidades dependientes, podrán asimismo, cofinanciar Proyectos previo convenio y estudios de los programas y/o proyectos, con las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a la normativa legal vigente.

La gestión concurrente, es el proceso voluntario y concertado entre Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas por ley, por medio del cual, se establecen acuerdos de programación, financiamiento conjunto y asignación de responsabilidades en la ejecución de programas y proyectos de interés público, que integran esfuerzos y recursos a través de la correspondencia y complementariedad interinstitucional y/o intersectorial, para generar mayor equidad, eficiencia, coherencia, armonía e impacto del gasto público. Los programas y proyectos deben ser registrados en el presupuesto de la entidad con competencia para la operación y el mantenimiento del programa o proyecto.

Los Fondos de Inversión de Desarrollo, son responsables de elaborar sus presupuestos de inversión pública sobre la base de los programas y/o proyectos de inversión que son **cofinanciados** en la gestión fiscal de referencia. **El proceso de inscripción de proyectos cofinanciados con fondos**, contempla el registro del proyecto en el SISIN WEB por parte del fondo, así como la programación de los recursos externos establecidos en el marco del convenio de cofinanciamiento.

La inscripción de los recursos de **aporte local (APL)**, deberá ser registrada por la entidad cofinanciada, teniendo en cuenta la estructura de financiamiento, la programación de gasto establecida para cada proyecto, aplicando la denominación y código SISIN asignada por los fondos. El proceso de registro del APL en el SISIN WEB deberá ser coordinado con personal técnico del VIPFE.

La suscripción y custodia de los Dictámenes de proyectos cofinanciados es responsabilidad de los fondos de desarrollo.

A este fin se establece que las entidades públicas beneficiarias deben registrar estos Programas y Proyectos en su presupuesto correspondiente.

5. Gastos de Publicidad en Proyectos de Inversión, partida 25500 "Publicidad"

Los proyectos de inversión sólo podrán considerar gastos de publicidad para convocatorias, licitaciones, adjudicaciones del Programa y/o proyecto y campañas de publicidad para lograr resultados del proyecto. La programación de recursos en esta partida deberá ser aprobada previa validación por parte del VIPFE.

6. Partida 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables" y Subgrupo 46000 "Estudios y Proyectos para Inversión"

La asignación de recursos en la partida 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables", debe estar destinada exclusivamente al pago de contratos de

servicios por tiempo y/o producto realizados por terceros para la realización de estudios, investigaciones y otras actividades técnico profesional cuando formen parte de proyectos de inversión no capitalizables, relacionados con fortalecimiento institucional, medio ambiente, educación, salud, asistencia social y otros que no se concretan en la generación de activos reales.

La programación de recursos en el Subgrupo de gasto 46000 Estudios y Proyectos para Inversión, debe estar destinada exclusivamente al pago de servicios por tiempo y producto realizado por terceros para la formulación de proyectos con la realización de investigaciones, capacitación, extensión, investigación y organización productiva y otras actividades técnico profesionales para proyectos capitalizables.

No debe incluirse con cargo a esta partida y a este subgrupo de gasto, el pago de personal de planta.

ANEXO IV ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

Las entidades del sector público, de acuerdo a su nivel institucional y competencias, deberán aplicar las siguientes estructuras programáticas:

I. Estructura Programática de Gastos para las Entidades del Sector Público (*)

PROG	PROY	ACT	DESCRIPCIÓN
00	00	01	ADMINISTRACION CENTRAL
09	00	99	
10	00	01	} PROGRAMAS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES (incluye proyectos de inversión)
10	01	00	
⋮	⋮	⋮	
89	9999	00	
89	00	99	
90-95	00	00-99	
96	00	00	GESTIÓN DE RIESGOS
96	00	01	
96	00	02	
97	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS
97	00	21	Provisiones Financieras (grupo 50000)
97	00	22	Provisiones para Gasto de Inversión (partida 991)
98	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – OTRAS TRANSFERENCIAS
98	00	01-20	Corriente
98	00	21-40	Capital
99	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – DEUDAS
99	00	21	Deuda Recurrente y Comerciales (con cargo al 15%)
99	00	22	Deuda Interna (FNDR y otros internos)
99	00	23	Deuda Externa (organismos internacionales)
99	00	24	Deuda de Capital (proyectos de inversión; programas no recurrentes y recurrentes)

(*) La Aplicación no incluye a la entidad 099 TGN

II. Estructura Programática de Gastos de los Gobiernos Autónomos Departamentales

1. Los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), donaciones, créditos, venta de activos fijos, transferencias de capital y saldos en caja y bancos, no deben ser destinados a gastos de funcionamiento, exceptuando aquellos que cuenten con la autorización legal expresa.
2. Asignación para el Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótico: Los Gobiernos Autónomos Departamentales, destinarán el 0.2% de estos recursos de acuerdo al Decreto Supremo N° 859, debiendo programar el gasto en la partida presupuestaria 73100 "Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones", Fuente de Financiamiento 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 119 "Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos" y entidad de transferencia 52 "Ministerio de Culturas".
3. Asignación de recursos para Seguridad Ciudadana: Los Gobiernos Autónomos Departamentales en el marco de sus competencias, deberán destinar recursos al menos el 10% de los recursos provenientes de la Coparticipación y Nivelación del IDH, para programas, proyectos de Seguridad Ciudadana según norma legal expresa.
4. Los Gobiernos Autónomos Departamentales programarán su gasto, de acuerdo a la siguiente estructura programática:

PROG	PROY	ACT	DESCRIPCIÓN	FIN FUN
00	00	00	ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	111
00	00	01	Dirección de Administración Central funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	
00	00	02 – 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	
01	00	00	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	111
01	00	01-15	Actividades de la Asamblea Departamental (con cargo al 15% y Recursos Propios)	
02	00	00	ASAMBLEA REGIONAL	111
02	00	01-15	Actividades de la Autonomía Regional	
10	00	00	CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	560
10	00	01- 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	
10	00	70 – 79	Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85%	
10	00	80 – 89	Otros Programas No Recurrentes según sus competencias	
10	00	90 – 95	Programas No Recurrentes con recursos del IDH, Propios y Externos	
10	01 - 9999	00	Proyectos de Inversión (aprobados por el VIPFE)	
11	00	00	DESARROLLO DE LA ELECTRIFICACIÓN	435
11	00	01- 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	
11	01 - 9999	00	Proyectos de Inversión (aprobados por el VIPFE)	
12	00	00	DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO	421
12	00	01- 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	
12	00	70 – 79	Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85%	
12	00	80 – 89	Otros Programas No Recurrentes según sus competencias	
12	00	90 – 95	Programas No Recurrentes con recursos del IDH, Propios y Externos	
12	01 - 9999	00	Proyectos de Inversión (aprobados por el VIPFE)	
13	00	00	DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO	473
13	00	01- 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	

PROG	PROY	ACT	DESCRIPCIÓN	FIN FUN
13	00	70 – 79	Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85%	
13	00	80 – 89	Otros Programas No Recurrentes según sus competencias	
13	00	90 – 95	Programas No Recurrentes con recursos del IDH, Propios y Externos	
13	01 - 9999	00	Proyectos de Inversión (aprobados por el VIPFE)	
14	00	00	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	133
14	00	01- 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	
14	01 - 9999	00	Proyectos de Inversión (aprobados por el VIPFE)	
15	00	00	DESARROLLO DE SANEAMIENTO BÁSICO	630
15	00	01- 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	
15	00	70 – 79	Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85%	
15	00	80 – 89	Otros Programas No Recurrentes según sus competencias	
15	00	90 – 95	Programas No Recurrentes con recursos del IDH, Propios y Externos	
15	01 - 9999	00	Proyectos de Inversión (aprobados por el VIPFE)	
16	00	00	FORTALECIMIENTO GOBERNACIÓN, MUNICIPAL Y COMUNITARIO	620
16	00	01- 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	
16	00	80 – 89	Otros Programas No Recurrentes según sus competencias	
16	00	90	Participación y Control Social	
16	01 - 9999	00	Proyectos de Inversión (aprobados por el VIPFE)	
17	00	00	DESARROLLO DE LA MINERÍA	441
17	00	01- 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	
17	01 - 9999	00	Proyectos de Inversión (aprobados por el VIPFE)	
18	00	00	AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN	620
18	00	01- 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	
18	00	80 – 89	Otros Programas No Recurrentes según sus competencias	
18	00	90 – 95	Programas No Recurrentes con recursos del IDH, Propios y Externos	
18	01 - 9999	00	Proyectos de Inversión (aprobados por el VIPFE)	
19	00	00	DESARROLLO HUMANO	1090
19	00	01- 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	
19	00	80 – 89	Otros Programas No Recurrentes según sus competencias	
19	01 - 9999	00	Proyectos de Inversión (aprobados por el VIPFE)	
20	00	00	DELEGACIÓN DE LOS HIDROCARBUROS	4320
20	00	01- 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	
20	00	80 – 89	Otros Programas No Recurrentes según sus competencias	
20	00	90 – 95	Programas No Recurrentes con recursos del IDH, Propios y Externos	
20	01 - 9999	00	Proyectos de Inversión (aprobados por el VIPFE)	
40	00	00	DESARROLLO DE LA SALUD	760
40	00	01- 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	
40	00	16 -19	Actividades de funcionamiento con recursos propios del Servicio	
40	00	20 - 40	Actividades con recursos TGN, HIPC y BASKET FUNDING (SEDES)	
40	00	41 - 50	Programas Recurrentes con cargo al 85%	
40	00	70 - 79	Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85%	
40	00	80 – 89	Otros Programas No Recurrentes según sus competencias	
40	00	90 – 95	Programas No Recurrentes con recursos del IDH, Propios y Externos	
40	01 - 9999	00	Proyectos de Inversión (aprobados por el VIPFE)	
41	00	00	DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN	980

PROG	PROY	ACT	DESCRIPCIÓN	FIN FUN
41	00	41 - 50	Programas Recurrentes de Apoyo a Institutos Técnicos y Tecnológicos con cargo al 85%	
41	00	70 - 79	Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85%	
41	00	90 – 95	Programas No Recurrentes con recursos del IDH, Propios y Externos	
41	01 - 9999	00	Proyectos de Inversión (aprobados por el VIPFE)	
42	00	00	DESARROLLO DE LA GESTIÓN SOCIAL	1090
42	00	01- 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	
42	00	16 -19	Actividades de funcionamiento con recursos propios del Servicio	
42	00	20 - 40	Actividades con recursos TGN, HIPC y BASKET FUNDING (GESTIÓN SOCIAL)	
42	00	41 - 50	Programas Recurrentes con cargo al 85%	
42	00	70 - 79	Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85%	
42	00	80 – 89	Otros Programas No Recurrentes según sus competencias	
42	00	90 – 95	Programas No Recurrentes con recursos del IDH, Propios y Externos	
42	01 - 9999	00	Proyectos de Inversión (aprobados por el VIPFE)	
43	00	00	DESARROLLO DE CAMINOS	451
43	00	01- 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	
43	00	16 -19	Actividades de funcionamiento con recursos propios del Servicio	
43	00	41 - 50	Programas Recurrentes con cargo al 85%	
43	01 - 9999	00	Proyectos de Inversión (aprobados por el VIPFE)	
44	00	00	DESARROLLO DEL DEPORTE	810
44	00	01- 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos propios del GAD	
44	00	16 -19	Actividades de funcionamiento con recursos propios del Servicio	
44	00	41 - 50	Programas Recurrentes con cargo al 85%	
44	00	70 - 79	Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85%	
44	00	80 – 89	Otros Programas No Recurrentes según sus competencias	
44	00	90 – 95	Programas No Recurrentes con recursos del IDH, Propios y Externos	
44	01 - 9999	00	Proyectos de Inversión (aprobados por el VIPFE)	
95	00	00	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	36
96	00	00	GESTIÓN DE RIESGOS NATURALES	1090
97	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS	112
97	00	21	Previsiones Financieras (grupo 50000)	
97	00	22	Provisiones para Gasto de Inversión (partida 99100)	
98	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – OTRAS TRANSFERENCIAS (GRUPO 70000)	18
98	00	22 -39	Transferencias Corrientes	
98	00	22	Bono de Vacunación - Escalafón al Mérito - Becas de Medicina	
98	00	26	Predarios	
98	00	27	Festivales	
98	00	28	Premios	
98	00	29	SEMENA	
98	00	30	Autoridad Binacional del Lago Titicaca – ALT (GAD – La Paz)	
98	00	31	Oficina Técnica de los Ríos Pilcomayo y Bermejo (GAD – Tarija)	
98	00	32	Renta Dignidad	
98	00	33	Universidades	
98	00	34	Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica	

PROG	PROY	ACT	DESCRIPCIÓN	FIN FUN
98	00	41-95	Transferencias de Capital	
98	00	42	SEMENA	
98	00	43	Autoridad Binacional del Lago Titicaca – ALT (GAD – La Paz)	
98	00	44	Oficina Técnica de los Ríos Pilcomayo y Bermejo (GAD – Tarija)	
99	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – DEUDAS (GRUPO 60000)	112
99	00	21	Deuda Recurrente y Comerciales (con cargo al 15%)	
99	00	22	Deuda Interna (FNDR y otros internos)	
99	00	23	Deuda Externa (organismos internacionales)	
99	00	24	Deuda de Capital (proyectos de inversión; programas no recurrentes y recurrentes)	

Nota:

-Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85% (D.S. 28198)

-Programas No Recurrentes con recursos del IDH, Propios y Externos (D.S. 28421, D.S. 859, Ley N° 3302, Ley N° 31)

III. Programación de Recursos y Gastos en las Municipalidades

1. Apropiación de Recursos

a) Recursos de la Coparticipación Tributaria

Las transferencias del Tesoro General de la Nación por Coparticipación deben registrarse en el rubro 19212 “Transferencias Corrientes de la Administración Central por Coparticipación Tributaria”, con la Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias del TGN”, Organismo Financiador 113 “Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria” y como entidad otorgante 0099 “Tesoro General de la Nación”.

b) Recursos de la Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II)

Las transferencias de los recursos de la Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II), se sujetan a los cálculos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en virtud a los factores de distribución determinados por disposiciones legales vigentes, las cuales deberán registrarse en el rubro 23211 “Transferencias de Capital de la Administración Central por Subsidios y Subvenciones”, Fuente de Financiamiento 44 “Transferencias de Donación Externa”, Organismo Financiador 115 “Donaciones – HIPC II” y entidad otorgante 0099 “Tesoro General de la Nación”.

c) Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)

Las transferencias de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y del Fondo de Compensación y Nivelación para los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino, se sujetarán a lo establecido en la normativa vigente.

Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino registrarán los recursos de la coparticipación del IDH, en el rubro 19212 “Transferencias Corrientes de la Administración Central por Coparticipación Tributaria”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias TGN”, Organismo Financiador 119 “Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos” y entidad otorgante 0099 “Tesoro General de la Nación”.

Por otra parte, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino que reciban los recursos de compensación y nivelación del IDH, registrarán estos recursos en el rubro 19211 “Transferencias Corrientes de la Administración Central por Subsidios y

Subvenciones”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias TGN”, Organismo Financiador 119 “Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos” y entidad otorgante 0099 “Tesoro General de la Nación”.

d) Recursos por Regalías Mineras

Los recursos provenientes de Regalías Mineras, se sujetarán a lo establecido en el Artículo 100° de la Ley Nº 3787, de 24 de noviembre de 2007, que modifica el Título VIII del Código de Minería y Artículo 22° del Decreto Supremo Nº 29577 de 21 de mayo de 2008, que establece la distribución de estos recursos, 85% a la Gobernación del Departamento Productor y 15% al Municipio donde se localiza la producción de minerales.

Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino registrarán los recursos de Regalías Mineras, en el rubro 14100 “Regalías Mineras”, Fuente de Financiamiento 20 “Recursos Específicos”, Organismo Financiador 220 “Regalías” y entidad otorgante 0999 “Sector Privado”.

La recaudación por concepto de regalías minera será transferida de forma directa y automática, a través del Sistema Bancario en los porcentajes definidos en las Cuentas Fiscales de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino-

e) Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales

Los Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales (20-210), se refieren a todo ingreso recurrente procedente de: ingresos tributarios, venta de bienes y servicios, derechos, multas y otros específicos internos, que resulten de la actividad propia de las Entidades Territoriales Autónomas. Estos deben responder a las posibilidades reales de captación de los mismos, para cuyo efecto debe considerarse la ejecución alcanzada y proyectada en la gestión 2014.

f) Recursos Externos

Los recursos externos por crédito y donación podrán ser incorporados en el presupuesto de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino, siempre y cuando sean respaldados mediante convenios debidamente suscritos con los organismos financiadores y asegurados los desembolsos para la gestión 2014.

Para el registro de las donaciones externas provenientes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), es obligatorio que estén inscritas en el Registro Único de ONG del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según la normativa vigente.

g) Recursos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS)

El registro de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), debe efectuarse en base a convenios debidamente suscritos, en el marco de la normativa vigente.

Estos recursos programados, en cumplimiento al parágrafo II del artículo 21 de la Ley 2235 del Diálogo Nacional 2000, deben registrarse en el rubro 23220 “Transferencias de Capital de las Instituciones Públicas Descentralizadas”, Fuente de Financiamiento 43 “Transferencias de

Crédito Externo” o 44 “Transferencias de Donación Externa”, organismo financiador que corresponda y entidad otorgante 0287 “Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social”.

h) Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)

El registro de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), debe efectuarse en base a convenios debidamente suscritos, en el marco de la normativa vigente.

Estos recursos programados, en cumplimiento al párrafo II del artículo 20 de la Ley 2235, del Diálogo Nacional 2000, deben registrarse en el rubro 36210 “Obtención de Préstamos a Largo Plazo”, Fuente de Financiamiento 93 “Préstamos de Crédito Externo” o 94 “Préstamos de Donación Externa” y 92 “Préstamos Recursos Específicos”, organismo financiador que corresponda y entidad otorgante 0862 “Fondo Nacional de Desarrollo Regional”.

i) Recursos de Donación de la República Bolivariana de Venezuela

El registro de los recursos de donación provenientes de la República Bolivariana de Venezuela, debe efectuarse en base a convenios debidamente suscritos y tomando en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 29079 de 27 de marzo de 2007.

Estos recursos programados, deben registrarse en el rubro 22221 “De Países y Organismos Internacionales”, Fuente de Financiamiento 80 “Donación Externa” y entidad otorgante 568 “Venezuela”.

j) Recursos del Programa Bolivia Cambia - TGN

El registro de los recursos provenientes del Tesoro General de la Nación que financian proyectos del Programa Bolivia Cambia, debe efectuarse en base a convenios debidamente suscritos, en el marco de la normativa vigente y en función a la programación de la ejecución anual.

Estos recursos programados, deben registrarse en el rubro 23211 “Transferencias de Capital del Órgano Ejecutivo por Subsidios o Subvenciones”, fuente de financiamiento 41 “Transferencias TGN”, organismo financiador 111 “Tesoro General de la Nación”.

k) Transferencia de Programas Especiales

El registro de los recursos provenientes del Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria (PASA) y otras que cofinancian a los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino, debe efectuarse en base a convenios debidamente suscritos y tomando en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, de la Política Nacional de Compensación, enmarcada en la Ley del Diálogo Nacional 2000.

l) Recursos de las Patentes Mineras

Estos recursos programados en cumplimiento al Código de Minería aprobado por Ley N° 1777 de 17 de marzo de 1997, deben registrarse en el rubro 15331 “Patentes Mineras” Fuente de Financiamiento 20 “Recursos Específicos”, Organismo Financiador 210 “Recursos Específicos de las Municipalidades e Indígena Originario Campesino”.

m) Recursos de las Patentes Petroleras

Estos recursos programados en cumplimiento a la Ley N° 3058 de Hidrocarburos y al Decreto Supremo N° 29046 de 28 de febrero de 2007, deben registrarse en el rubro 15320 “Patentes

Petroleras”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias TGN”, Organismo Financiador 121 “TGN - Patentes Petroleras” y Entidad Otorgante 0099 “Tesoro General de la Nación”.

n) Recursos de Patentes Forestales

Provenientes del aprovechamiento forestal y del desmonte establecidos en la Ley N° 1700 del 12 de julio de 1996, este recurso debe ser registrado en el rubro 15310 “Patentes Forestales”, Fuente de Financiamiento 20 “Recursos Específicos”, Organismo Financiador 230 “Otros Recursos Específicos” y Entidad Otorgante 312 “Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras”.

o) Recursos por Fuentes Financieras y Otros

Los registros que correspondan a rubros financieros (incremento de cuentas a pagar y otros similares), deben efectuarse estimando su variación neta para el período fiscal 2013.

Los recursos provenientes de los saldos de caja y bancos, deben identificar la fuente de procedencia, si corresponde a los recursos de Coparticipación Tributaria, de la Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II), del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), recursos específicos y otros recursos que tengan destino específico.

2. Programación de los Gastos

a) Gastos de Funcionamiento

Para el cálculo de los gastos de funcionamiento, no se debe considerar los siguientes recursos:

1. Los saldos de Caja y Bancos.
2. Los recursos provenientes de donaciones externas, créditos externos e internos, venta de activos fijos y otras transferencias de capital diferentes a los recursos de la Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II).
3. Los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

Los recursos del Alivio de Deuda (HIPC II) y los del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), se regulan por lo determinado en la Ley N° 2235, de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional 2000, por lo tanto, no pueden destinarse a gastos de funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, definidos en el parágrafo anterior.

b) Gastos Específicos

Los recursos con destino a un gasto específico establecido en convenios con organismos financiadores deben ser asignados en su integridad a estos fines, y en ningún caso podrán financiar otros gastos ajenos a este.

i. Seguro Universal Materno Infantil (SUMI)

El SUMI, debe estar financiado con el 10% de los recursos de Coparticipación Tributaria, destinados al financiamiento de insumos, servicios no personales y medicamentos esenciales vinculados exclusivamente con las prestaciones del Seguro Universal Materno Infantil.

ii. Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM)

Debe inscribirse la asignación presupuestaria para el pago del Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM), establecido por la Ley N° 3323, de 16 de enero de 2006 y Decreto

Supremo N° 29868 de 13 de diciembre de 2006, que se financia mediante una prima anual por cada asegurado mayor de 60 años de edad, con radicatoria permanente en el territorio nacional y que no cuente con ningún tipo de seguro de salud.

El financiamiento del Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM), será cubierto con Recursos Específicos (20-210), Coparticipación Tributaria (41-113) o Impuesto Directo a los Hidrocarburos (41-119).

Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino tienen la responsabilidad de implementar el Seguro de Salud para el Adulto Mayor.

Para el pago de las cotizaciones del presente seguro, cada Gobierno Autónomo Municipal e Indígena Originario Campesino actualizará cada año el registro general de los asegurados, acompañado de la relación de altas y bajas producidas en cada gestión fiscal.

iii. Recursos para el Desarrollo Deportivo en la Jurisdicción Municipal

Para el desarrollo del deporte dentro la jurisdicción municipal debe asignarse el 3% como mínimo de los recursos de la Coparticipación Tributaria.

iv. Previsión de Recursos para Desastres Naturales en la Jurisdicción Municipal e Indígena Originario Campesino

Cada Municipalidad debe asignar en su Plan Operativo Anual y Presupuesto, los recursos necesarios para la atención de Riesgos y Desastres, así como asignar a una de las áreas funcionales de su estructura, la responsabilidad de asumir las actividades emergentes en la atención de Riesgos y Atención de Desastres.

v. Asignación de Recursos para Equidad de Género

En cumplimiento de las competencias municipales establecidas en la Ley N° 2028 de Municipalidades, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Decreto Supremo N° 29850 de 22 de diciembre de 2008, Decreto Supremo N° 24864 de 10 de octubre de 1997 de Igualdad de Derechos entre Hombres y Mujeres, los Gobiernos Autónomos Municipales deben asignar los recursos necesarios para promover y desarrollar el Programa Integral para el Desarrollo Económico-Productivo y Empleo para las Mujeres; el Programa de Servicios Públicos de Atención de Necesidades de la Familia; Programa de Difusión de Igualdad de Derechos y Responsabilidades entre Mujeres y Hombres en el Hogar, la Comunidad y el Municipio; y de Fortalecimiento del Liderazgo Social y Político de las Mujeres y sus Organizaciones.

Asimismo, deberán programar recursos para el funcionamiento de los servicios legales integrales, asignando a una de las áreas funcionales de su estructura, la responsabilidad de asumir las actividades correspondientes.

vi. Asignación de recursos para Seguridad Ciudadana

Los Gobiernos Autónomos Municipales en el marco de sus competencias, deberán destinar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos a programas, proyectos y actividades de Seguridad Ciudadana en el marco de la normativa vigente.

vii. Recursos para la Participación y Control Social

En el marco de la Ley N° 341, de 5 de febrero de 2013, de Participación y Control Social (PyCS), los Gobiernos Autónomos Municipales deben programar los recursos destinados a la PyCS, asignando los mismos en el Programa 34 Fortalecimiento Institucional, Actividad 99 Participación y Control Social.

viii. Asignación del Gasto de los recursos de Donación de la República Bolivariana de Venezuela

Para efectos de registro presupuestario e inscripción en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de los proyectos de inversión que están siendo financiados con estos recursos, los Gobiernos Autónomos Municipales, deben remitir al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, la información correspondiente.

ix. Asignación para el Pago de la Renta Dignidad

Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino, en el marco de la Ley N° 3791 del 28 de noviembre de 2007 y el Decreto Supremo N° 29400 del 29 de diciembre de 2007, deben programar el pago de la Renta Dignidad en la partida presupuestaria 73100 “Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias TGN” y Organismo Financiador 119 “Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos”.

x. Asignación de las Regalías Mineras

Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino beneficiarias con el 15% de las Regalías Mineras, de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 100 de la Ley N° 3787, destinarán al menos el 85% de lo recaudado a inversión pública, de este monto se priorizará un 5% en proyectos a localizarse en el área de impacto de la operación minera.

xi. Asignación de Patentes Forestales

Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino beneficiarias con las patentes forestales que provengan del 25% de las patentes de aprovechamiento y 25% de las patentes de desmonte, en el marco de lo dispuesto en el inciso b), artículo 38 de la Ley N° 1700 destinarán dichos recursos al apoyo y promoción de la utilización sostenida de los recursos forestales y la ejecución de las obras sociales de interés local.

xii. Asignación para el Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótico

Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino beneficiarios del IDH, destinarán el 0.2% de estos recursos de acuerdo al Decreto Supremo N° 859 de 29 de abril de 2011, debiendo programar el gasto en la partida presupuestaria 73100 “Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias TGN” y Organismo Financiador 119 “Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos” y entidad de transferencia 52 “Ministerio de Culturas”.

3. Estructura Programática para los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino

Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino deberán programar sus gastos de acuerdo a la siguiente estructura programática:

CÓD.	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA	CLASIFICACIÓN POR FINALIDAD Y FUNCIÓN
00	EJECUTIVO MUNICIPAL	111
01	CONCEJO MUNICIPAL	111
02-09	ADMINISTRACION CENTRAL	111
10	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	42
11	SANEAMIENTO BÁSICO	63
12	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS	421
13	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	53
14	LIMPIEZA URBANA Y RURAL	51
15	ELECTRIFICACIÓN URBANA Y RURAL	435
16	ALUMBRADO PÚBLICO	64
17	INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL	61
18	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	451
19	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	61
20	SERVICIOS DE SALUD	76
21	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	98
22	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	81
23	DESARROLLO DE LA CULTURA	82
24	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	473
25	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS DE GÉNERO	109
26	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y FAMILIA	109
27	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	451
28	CONTROL Y REGULACIÓN DE MERCADOS	471
29	SERVICIO DE FAENADO DE GANADO	49
30	SERVICIO DE INHUMACIÓN Y CREMACIÓN DE RESTOS	62
31	PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	109
32	RECURSOS HÍDRICOS	421
33	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	31
34	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (incluye la asignación de recursos para la participación y control social) (1)	84
35	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO	41
36 al 89	OTROS PROGRAMAS ESPECÍFICOS	
97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS (Incluye la partida 99100 “provisiones para gasto de capital y grupo 50000)	112
98	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – OTRAS TRANSFERENCIAS (Grupo 70000)	18
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – DEUDAS (Grupo 60000)	112

La codificación de la estructura programática se efectuará de la siguiente manera:

- Para el Programa Central, se utilizará el código “00” y “09”.
- Para los Programas Específicos, se utilizará el rango entre “10” y “89”.
- Otros no asignables a Programas, se utilizará el rango entre “90” y “99”
- Para la identificación de Proyectos se asignarán los códigos entre “0001” y “9999”.
- Para la identificación de Actividades, se asignarán los códigos entre “01” y “99”.
- (1) Para la participación y control social se debe utilizar la Actividad 99 “Fortalecimiento de la Participación y Control Social”.

IV. Apertura Programática para las Universidades Públicas

Asignación para el Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótico

Las Universidades beneficiarias del IDH, destinarán el 0.2% de estos recursos de acuerdo al Decreto Supremo No. 859 de 29 de abril de 2011, debiendo programar el gasto en la partida presupuestaria 73100 “Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias TGN” y Organismo Financiador 119 “Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos” y entidad de transferencia 52 “Ministerio de Culturas y Turismo”.

Competencias especiales del Impuesto Directo a los Hidrocarburos

En el marco de la normativa vigente se amplían las competencias del IDH, permitiendo a las Universidades Públicas Autónomas financiar “el seguro social de salud de carácter universal para su población estudiantil”, “becas socio económicas, académicas y de extensión universitaria”, “infraestructura y equipamiento (albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos)”, “mantenimiento de la inversión y otros gastos de capital”, “desconcentración académica” y “extensión universitaria, cultura y deportes” así como compensar la otorgación de manera gratuita de “diplomas de bachiller” y “diplomas académicos y títulos en provisión nacional”; estos gastos deberán identificarse mediante una categoría programática específica.

PROG.	PROY.	ACT.	DENOMINACIÓN
00	0000	000	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD
00	0000	001	Rectorado
00	0000	002	Vicerectorado
00	0000	003	Dirección Administrativa Financiera
00	0000	004	Auditoría Interna
10	0000	000	FORMACIÓN ACADÉMICA
10	0000	001	Prefacultativos
10	0000	002	Institutos Técnicos Universitarios
10	0000	003	Pre Grado
10	0000	004	Post Grado
10	0001	000	Proyectos de Inversión
11	0000	000	CIENCIA Y TECNOLOGÍA
11	0000	001	Investigación Científica y Tecnológica
11	0001	000	Proyectos de Inversión
71	0000	001	DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA
72	0000	001	BECAS SOCIO ECONÓMICAS, ACADÉMICAS Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
73	0000	001	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO (albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos)
74	0000	001	SEGURO SOCIAL DE SALUD
75	0000	001	MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN
76	0000	001	CULTURA, DEPORTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
77	0000	001	COMPENSACION DIPLOMAS DE BACHILLER

78	0000	001	COMPENSACION DIPLOMAS ACADÉMICOS Y TÍTULOS EN PROVISIÓN NACIONAL
97	0000	000	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS
97	0000	001	Provisiones para gastos de Funcionamiento
97	0000	002	Provisiones para Gastos de Capital
98	0000	000	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – OTRAS TRANSFERENCIAS
98	0000	001	Transferencias Corrientes
98	0000	002	Transferencias de Capital
99	0000	000	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – DEUDAS
99	0000	001	Deuda Pública Corriente
99	0000	002	Deuda Pública de Capital

V. Apertura Programática para las Empresas Públicas

PROG	PROY	ACT	DESCRIPCIÓN
00 – 09	00	01 – 99	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
10 – 20	00	01 – 99	PROGRAMAS DE PROSPECCIÓN
21 – 40	00	01 – 99	PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN
41 – 60	00	01-99	PROGRAMAS DE COMERCIALIZACIÓN
97	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES - PREVISIONES FINANCIERAS
97	00	21-50	Provisiones Financieras (Grupo 50000)
97	00	51-99	Provisiones para Gasto de Inversión (Grupo 99100)
98	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – OTRAS TRANSFERENCIAS
98	00	21-50	Corrientes
98	00	51-99	Capital
99	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – DEUDAS
99	00	21-30	Deuda Interna
99	00	31-99	Deuda Externa

ANEXO V PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL

I. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas:

- a) Estimación de ingresos nacionales por concepto de renta interna, aduanera, regalías, hidrocarburos y otros, para el periodo establecido. La estimación del primer año deberá coincidir con los datos del proyecto de Presupuesto General del Estado.
- b) Remisión de los techos presupuestarios financiados con recursos del TGN, a las entidades públicas que participaran en la formulación del presupuesto plurianual.
- c) Evaluación y ajuste de los presupuestos institucionales, en función a los lineamientos de política fiscal y directrices presupuestarias, a objeto de garantizar la sostenibilidad financiera y cumplimiento de metas fiscales.
- d) Agregación y consolidación del presupuesto plurianual indicativo.

II. Ministerio de Planificación del Desarrollo - Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo:

- a) Elaboración del plan de inversiones plurianual, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Verificación del financiamiento de los proyectos de inversión de las entidades del sector público.
- c) Presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, del presupuesto de inversión pública, de acuerdo al plazo establecido por este, para su agregación y posterior aprobación en el marco de la normativa vigente, conteniendo lo siguiente:
 - Distribución por Departamento
 - Distribución por Área del Plan Nacional de Desarrollo
 - Distribución por Sector Económico
 - Distribución por Programas de Desarrollo
 - Distribución por Proyectos estratégicos
 - Distribución por Entidad
 - Distribución por Fuente y Organismo Financiador

III. Ministerios Cabeza de Sector:

El Ministerio Cabeza de Sector, coordinará con las entidades públicas, empresas públicas nacionales estratégicas y nacionalizadas bajo su tuición, la elaboración del presupuesto plurianual, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y las presentes Directrices.

IV. Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE):

- a) Elaborar sus Planes Estratégicos Productivos (Plan de Negocios) en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Sectoriales, estos instrumentos deberán constituirse en los medios para evaluar el cumplimiento de objetivos y metas a corto y mediano plazo de las EPNE, los cuales podrán considerar la siguiente estructura:

1. Descripción del Negocio: Antecedentes, Misión, Visión, Objetivos a Corto, Mediano y Largo Plazo, Localización Geográfica de la Empresa (ventajas y desventajas).

2. Descripción del Producto o Servicio: Funcionalidades, Necesidades a Satisfacer, Público Objetivo, Diferenciación.

3. Descripción del Sector: Tamaño, Segmentos, Participación de la Empresa en el Sector.

4. Plan de Mercado: Definición del Mercado, Análisis de los Actores del Mercado, Análisis de la Demanda, Análisis de la Oferta, Estrategia de Mercado, Plan de Marketing, Proyección de Ventas.

5. Plan de Organización: Conformación Legal, Personal, Organigrama, Estructura Salarial.

6. Plan de Producción: Infraestructura, Tecnología, Proveedores, Proceso Productivo, Capacidad de Producción, Controles, Costos de Fabricación (Fijo y Variable), Gastos, Inventario, Depreciación.

7. Plan de Inversiones

8. Plan Económico – Financiero: Flujo de Inversiones, Flujo de Caja

9. Análisis de Riesgos y Sensibilidad: Análisis de Riesgos, Análisis de Sensibilidad.

- b) Identificar la disponibilidad de recursos para el mediano plazo, estimando sus ingresos por concepto de venta de bienes, servicios y otros, para los siguientes cinco años, considerando el comportamiento de la oferta y demanda de los mercados interno y externo.
- c) Formular sus presupuestos plurianuales, en coordinación con sus instancias cabezas de sector, priorizando la implementación de políticas de desarrollo sectorial, para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos establecidos por esta instancia.
- d) Estimar los excedentes que prevén generar.
- e) Articular los objetivos estratégicos con el presupuesto plurianual, mediante la aplicación de los formularios adjuntos en el presente anexo, mismos que deberán ser registrados en los formatos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

V. Los Ministerios del Órgano Ejecutivo, ABC, FPS, FNDR, ATT, SIN y AN, Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, para la formulación de sus presupuestos plurianuales deberán considerar lo siguiente:

- a) La disponibilidad de recursos para el mediano plazo, considerando la estimación de sus ingresos por concepto de venta de servicios y otros recursos, para los siguientes cinco años, de acuerdo a la evolución de las tres últimas gestiones.
- b) Los recursos por donación y crédito en efectivo o en especie, para administración directa o delegada, destinados a proyectos y/o programas específicos sustentados en convenios suscritos.
- c) La asignación de recursos por fuente de financiamiento, priorizando programas estratégicos de desarrollo de mediano plazo, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal; para lo cual, deberán aplicar los formularios adjuntos en el presente anexo, que serán registrados en el sistema de información fiscal autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- d) Remitir el presupuesto plurianual al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en los plazos que esta instancia establezca.

VI. El documento de presupuesto plurianual debe contener lo siguiente:

- a) Lineamientos generales de la Política Presupuestaria de mediano plazo, así como cuadro de valores de las variables macroeconómicas consideradas en las proyecciones del presupuesto plurianual.

- b) Proyecciones de recursos y gastos globales (corriente, inversión y servicio de la deuda) asociado con las políticas y programas de desarrollo de mediano plazo.
- c) Información agregada del presupuesto plurianual de gastos a nivel sectorial.
- d) Información de presupuesto plurianual institucional de los gastos a nivel de programas y proyectos estratégicos.

VII. Para la formulación del presupuesto plurianual, las entidades y empresas públicas deberán utilizar la guía de elaboración adjunta:

Las entidades públicas contempladas en el artículo 18 de las presentes Directrices, deben registrar de forma obligatoria los Formularios de Elaboración del Presupuesto Plurianual, donde se expresará el resumen de la articulación de los objetivos y metas de desarrollo de mediano plazo con programas estratégicos para la asignación de recursos y cumplimiento de los resultados esperados.

Las Entidades y Empresas Públicas que estén al amparo de la presentación del presupuesto plurianual, deberán adjuntar ayudas memoria de las estimaciones de ingresos y gastos por fuente de financiamiento establecida o por establecer, deuda (contratación y amortización) e inversión por proyectos, indicadores línea base, metas anuales y de mediano plazo. Asimismo, deberán incluir un informe de los resultados obtenidos durante el periodo 2006-2012, cumplimiento de objetivos y ejecución financiera al mes de junio de la presente gestión y su proyección al 31 de diciembre de 2013, además de su Plan Estratégico Institucional resumido 2014-2017. Esta información deberá articular objetivos, metas y resultados con el presupuesto asignado.

Para el correcto registro de los formularios, las entidades sujetas a la aplicación del presupuesto plurianual deben seguir las instrucciones de llenado para cada uno de ellos, considerando lo siguiente:

Formulario Nº 1: Resumen de los Objetivos de Planificación de Mediano y Corto Plazo

Entidad: El código y denominación de la entidad que va a realizar el registro.

Misión: Descripción concisa y clara de la razón de ser, el propósito fundamental y las funciones principales que justifican la existencia de la Entidad. Una correcta definición de la misión debe contener mínimamente los productos (bienes, servicios o normas) terminales o finales, los beneficiarios a quienes se dirigen dichos bienes, que pueden esperar los beneficiarios en términos de resultados (efectos).

Visión: Es la descripción del escenario deseado para la entidad en el futuro, cómo quiere ser la entidad. Representa los valores con los cuales se fundamentará su accionar público para los próximos años.

Columna A. Estructura Plan Nacional de Desarrollo – PND: Para relacionar los objetivos estratégicos institucionales con la estructura programática del PND, las entidades deben registrar el código del área, sector, política y estrategia (ASPE), así como su respectiva denominación, conforme al Anexo I de las presentes Directrices.

Columna B. Objetivos de Desarrollo Sectorial: En esta columna se debe registrar el código y descripción del o los objetivos, metas y resultados estratégicos priorizados del sector para su cumplimiento en el mediano plazo, los cuales deben ser proporcionados por el Ministerio Cabeza de Sector.

Columna C. Objetivo Estratégico Institucional: Corresponde llenar el código y denominación del o los objetivos institucionales priorizados de mediano plazo de cada entidad, en el marco de las atribuciones y competencias que le fueron asignadas, mediante su norma de creación o norma expresa. En el caso de las empresas públicas, deberán estar relacionados a su Plan Estratégico Productivo de mediano plazo.

Columna D. Indicadores: Esta columna debe ser registrada considerando aquellos indicadores que puedan medir e identificar en forma cuantitativa el comportamiento de una variable comparada con la meta planificada, para poder evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos trazados, los cuales deben estar alineados a las políticas de gobierno. Para esto deben establecer lo siguiente:

- **Unidad de Medida:** Permite cuantificar la variable a ser medida.
- **Línea Base:** Es la medida inicial o estado de la situación de la variable a ser medida, al momento de comenzar las acciones del objetivo que se quiere alcanzar en el mediano plazo. Por tanto debe medir los principales resultados alcanzados a la fecha.
- **Meta de Mediano Plazo:** Es el objetivo o resultado estratégico descrito en términos cuantificables, identifica aquellas metas prioritarias para el mediano plazo.

Columna E. Metas Anuales: En esta columna las entidades deben registrar el avance o cumplimiento de las metas de mediano plazo divididas por gestión. La sumatoria de todo el periodo deberá ser igual a la diferencia de la meta de mediano plazo y la línea base, expuestas en la columna D del mismo formulario.

Formulario N° 2: Articulación Planificación Estratégica – Presupuesto Plurianual

Columna F. Programa: Registrar la denominación de la estructura programática relacionada con el producto terminal (bien y servicio) definida para el nivel institucional, con la finalidad de alinear la asignación de recursos para el cumplimiento de los objetivos.

Columna G. Sector Económico: A objeto de relacionar e identificar el destino de los recursos, las entidades públicas deben registrar el código del Sector Económico al que pertenece cada programa, para lo cual deben utilizar el clasificador presupuestario.

Columna H. Proyección de Gasto: Corresponde a la asignación anual de recursos a nivel de programas de mediano plazo (en pesos bolivianos), a objeto de cumplir con las metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional. El monto registrado por gestión deberá ser congruente con la meta a alcanzar en el mismo año.

Formulario N° 3: Programación de Recursos y Gastos Plurianuales

Formulario N°3.1. Recursos: Debe considerar la estimación de los recursos por rubro, de acuerdo al Clasificador Presupuestario, los cuales deben ser desagregados por gestión.

Formulario N°3.2. Gastos: Para la formulación plurianual de gastos, se debe aperturar programas presupuestarios para asignar recursos de forma anual, con la finalidad de alcanzar los resultados previstos en las estrategias de mediano plazo. Para cada programa se debe llenar un cuadro, considerando lo siguiente:

- **Programa:** Registrar el código y la descripción del programa con el que se quiere alcanzar un objetivo estratégico determinado.
- **Fuente de Financiamiento:** Identificar el código del origen de los recursos con los que se financie el programa.
- **Corriente/Operaciones:** Corresponde al registro de aquellas erogaciones de la entidad a nivel de programas por grupos de gasto. En el caso de las Empresas Públicas el gasto es denominado de operaciones porque involucra gastos administrativos, de producción y comercialización.
- **Proyectos de Inversión:** Registrar la denominación de los proyectos de inversión, para lo cual se debe considerar el monto global del proyecto y características en el Formulario SISIN.

FORMULARIO Nº 1

RESUMEN DE LA ARTICULACIÓN DE OBJETIVOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIANO Y CORTO PLAZO

PERIODO: _____
ENTIDAD: _____

MISIÓN: _____
VISIÓN: _____

COD. PND A S P E	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PND (A)		OBJETIVO DE DESARROLLO SECTORIAL (B)		OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (C)		INDICADORES (D)			METAS ANUALES (E)				
	Denominación de la Estrategia		Cod. PDS	Denominación	Cod. PEI	Denominación	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE	META DE MEDIANO PLAZO	2013	2014	2015	2016	2017

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS		CARGO	FIRMA
MAE			
RESPONSABLE DE PLANIFICACION			
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO			
PROFESIONAL QUE ELABORA			
			FECHA: __/__/__

FORMULARIO Nº 3

FORMULARIO Nº 3.1

PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS PLURIANUALES

PERIODO: _____
ENTIDAD: _____

DENOMINACIÓN		2013	2014	2015	2016	2017
11000	INGRESOS DE OPERACION					
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS					
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS					
14000	REGALIAS					
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS					
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD					
17000	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL					
18000	DONACIONES CORRIENTES					
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL					
22000	DONACIONES DE CAPITAL					
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
31000	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL					
32000	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO					
33000	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO					
34000	VENTA DE TITULOS Y VALORES					
35000	DISMINUCION Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS					
36000	OBTENCION DE PRESTAMOS INTERNOS Y DE FONDOS EN FIDEICOMISO					
37000	OBTENCION DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR					
38000	EMISION DE TITULOS DE DEUDA					
39000	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS Y APORTES DE CAPITAL					

Nota: La columna del 2011 se desprenderán del PGE aprobado.

FORMULARIO Nº 3.2

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS PLURIANUALES

PERIODO:
ENTIDAD:

PROG	DENOMINACIÓN	FTE.FIN	CONCEPTO	2013	2014	2015	2016	2017
			CORRIENTE/OPERACIONES					
			Serv. Personales					
			Bienes y Servicios					
			Activos reales					
			Activos Financieros					
			Transferencias					
			Serv. Deuda					
			Impuestos					
			INVERSIÓN					
			Proyecto 1					
			Proyecto 2					
			Proyecto N					
			TOTAL					

PROG	DENOMINACIÓN	FTE.FIN	CONCEPTO	2013	2014	2015	2016	2017
			CORRIENTE/OPERACIONES					
			Serv. Personales					
			Bienes y Servicios					
			Activos reales					
			Activos Financieros					
			Transferencias					
			Serv. Deuda					
			Impuestos					
			INVERSIÓN					
			Proyecto 1					
			Proyecto 2					
			Proyecto N					
			TOTAL					